

**Debate sobre la prostitución:
Regulacionismo y Abolicionismo**

Grado de Derecho, curso 2016-2017

Realizado por Irati Tapia Ateka

Dirigido por Arantza Campos Rubio

ÍNDICE

I.	Introducción	2
II.	Corrientes feministas	4
	Regulacionismo	5
	a. La libertad de elegir	5
	b. El estigma	8
	c. El objeto de compra: el servicio.	13
	d. Los derechos	13
	Abolicionismo	15
	a. El poder	15
	b. La libertad de elegir	17
	c. El objeto de compra: la disociación.	21
	d. La demanda	24
III.	Tipos de regulación	29
	Presentación general	29
	a. El abolicionismo	30
	· El abolicionismo clásico	30
	· El abolicionismo radical	30
	· El abolicionismo moderado	32
	b. El regulacionismo	32
	En el Estado Español: Ordenanzas municipales.	33
	a. Barcelona	34
	b. Bilbo	36
	c. Ley de Seguridad Ciudadana	39
IV.	Conclusión	42
V.	Bibliografía	43

I. INTRODUCCIÓN

Este trabajo es un pequeño estudio sobre la prostitución que se estructura en dos grandes bloques: por un lado, hago una presentación general de los argumentos básicos de las distintas corrientes feministas respecto al fenómeno prostitucional; por otro lado, estudio las respuestas (y el silencio) de la legislación del Estado español frente a la cuestión, centrándome en las Ordenanzas municipales de Bilbo y Barcelona, y en la llamada “Ley Mordaza”. He usado el sistema Chicago para las referencias.

Sin embargo, antes de entrar en el núcleo duro de este trabajo, hay una serie de aspectos que me gustaría matizar:

El primero de ellos es que este texto se va a centrar en las distintas posiciones que se han elaborado desde la teoría crítica feminista¹ sobre una realidad como la prostitución y sus distintas recepciones jurídicas; es decir, el objetivo es analizar las críticas que hacen los feminismos al Derecho en relación con la prostitución, entendida ésta como institución histórica en la sociedad. Actualmente son tres los posibles posicionamientos políticos que se distinguen frente a la institución prostitucional: regulacionismo (si el objetivo es normalizar la prostitución pues se defiende que es un trabajo más, ej.: Alemania u Holanda), abolicionismo (si el objetivo es erradicar el fenómeno castigando a los sujetos prostituidores pues se entiende que la prostitución es una institución de opresión, ej.: Suecia o Noruega) y prohibicionismo (si el objetivo es erradicar la prostitución criminalizando a las prostitutas por considerarlas promiscuas, inmorales o despreciables, ej.: EEUU o China). El prohibicionismo está basado en una retahíla de imposiciones que coartan la libertad sexual de las mujeres, que impiden que estas experimenten libremente su sexualidad pues, desde esta posición política, se espera que la buena mujer no se desarrolle fuera de los parámetros de la fidelidad, la monogamia y el recato. En este trabajo no van a ser motivo de análisis estos enfoques que tienen como base juicios morales, juicios sobre

¹ Fraser, Nancy, y Marta Lamas. «La lucha por las necesidades: Esbozo de una teoría crítica socialista-feminista de la cultura política del capitalismo tardío». *Debate Feminista* 3 (1991): 3-40. <http://www.jstor.org/stable/42623971>.

Guerra-Cunningham, Lucía. *Mujer y escritura: fundamentos teóricos de la crítica feminista*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 2007.

MacKinnon, Catharine A. *Hacia una teoría feminista del Estado*. Traducido por Eugenia Martín. Feminismos. Universitat de València: Ediciones Cátedra, 1995.

Herrera, Gioconda, coord. *Las fisuras del patriarcado, reflexiones sobre feminismo y derecho*. Quito: FLACSO, Sede Ecuador, 2000. https://catalyst.library.jhu.edu/catalog/bib_2217753.

lo que es y no es una buena mujer, básicamente porque esos enfoques no son feministas, o lo que es lo mismo, son machistas². Respecto a las otras dos líneas restantes, adelanto desde este mismo inicio que me posiciono a favor del abolicionismo. Por ese motivo, en el apartado dedicado al regulacionismo, introduciré ciertos comentarios mediante pies de página marcados con un asterisco (*) o corchetes ([]) lilas. De este modo, espero evitar que la lectura del texto se haga confusa y, al mismo tiempo, dejar claro en qué momento estoy presentando sus argumentos y en qué otros apunto lo que, en mi opinión, son carencias o argumentos no muy consistentes.

En segundo lugar, me gustaría que quedase clara la distinción entre trata y prostitución voluntaria. En la 'prostitución voluntaria' hayamos un fuerte foco de debate³ entre feministas regulacionistas⁴ y feministas abolicionistas⁵. Es en este enfrentamiento en el que me quiero centrar porque, evidentemente, en lo que a la trata se refiere, existe un total acuerdo entre las partes en que el objetivo es erradicarla por completo y sin matices, pues atenta contra las mismísimas bases de la libertad y los derechos humanos⁶. Otra cuestión es que difiera la forma en que se proponen combatirla. Por ejemplo, desde el regulacionismo tenemos a Sietske Altink⁷, que defiende la efectividad de la regulación holandesa para combatir la trata al someter a los propietarios de burdeles a los controles exigidos al resto de empresarios de otros sectores⁸; y desde el abolicionismo, a Janice G. Raymond⁹ que, junto con la Coalición Internacional Contra el Tráfico de Mujeres, afirma que la legalización de la prostitución

² Peinado, Aitor. «Prostitución. Argumentos contra el perfeccionismo moral». Universitat d'Alacant, 2015. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/48554/1/Prostitucion_La_doble_moral_social__PEINADO_MUELA_AITOR.pdf.

³ Daich, Deborah. «¿Abolicionismo o reglamentarismo?: Aportes de la antropología feminista para el debate local sobre la prostitución». *Runa* 33, n.º 1 (julio de 2012): 71-84. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1851-96282012000100004&lng=es&nrm=iso&tlng=es.

⁴ Juliano, Dolores. *Excluidas y marginales: una aproximación antropológica*. Feminismos. Universitat de València: Ediciones Cátedra, 2004.

⁵ Ekman, Kajsa Ekis. *El ser y la mercancía: prostitución, vientres de alquiler y disociación*. Barcelona: Edicions Bellaterra, 2017.

⁶ Como ejemplo de ello Garaizabal, Cristina. «La trata de seres humanos. Una violación intolerable de los derechos humanos». *Colectivo Hetaira*. Accedido 15 de junio de 2017. <http://www.colectivohetaira.org/WordPress/la-trata-de-seres-humanos-una-violacion-intolerable-de-los-derechos-humanos/>.

⁷ Filósofa e investigadora feminista, Asesora del Gobierno holandés y cooperadora del grupo regulacionista *El Hilo Rojo*. Coautora del libro "*Designing prostitution policy*".

⁸ Briz, Mamen, y Cristina Garaizabal. *La prostitución a debate: por los derechos de las prostitutas*. Talasa, 2007.

⁹ Activista norteamericana del feminismo radical, profesora, autora de varios libros y artículos, y colaboradora asidua de la Coalición Internacional Contra el Tráfico de Mujeres. Autora de libros como *Not a choice, not a job* o *The sexual liberals and the attack on feminism*, y artículos como *Amnesty International's Sex Trade Decision: Not in Our Name*.

promueve el tráfico sexual¹⁰.

Así mismo, me gustaría destacar que el Derecho tiene la consideración de potencial herramienta de cambio y transformación social tanto para las regulacionistas como para las abolicionistas. Es decir, los términos 'regulacionista' y 'abolicionista' hacen referencia a las posturas de las feministas respecto a la prostitución: están quienes apoyan la normalización (regulacionistas como Dolores Juliano¹¹) y quienes buscan erradicar el fenómeno (abolicionistas como Kajsa Ekis Ekman¹²). Y el Derecho es una herramienta para ambas, pues probablemente lo poco que pueden tener en común regulacionismo y abolicionismo es que rechazan la abstención del Derecho.

Por último, en este trabajo me voy a referir en femenino a las prostitutas y en masculino a los clientes. La razón por la que lo hago no es por ningunear al reducido número de hombres que se prostituyen en comparación al número de mujeres¹³ (un correcto análisis no ha de omitir ninguna realidad), aunque reconozco ser partidaria de usar el femenino como neutro en los casos en los que el colectivo al que nos dirigimos esté compuesto mayoritariamente por mujeres. La razón de fondo por la que hago este uso del lenguaje es porque me permite transmitir y enfatizar que la prostitución es una institución históricamente diseñada por y para los hombres. Ellos son el sujeto y ellas el objeto. Se dice que la prostitución es el oficio más antiguo del mundo, pero es mentira, la prostitución es la respuesta a la demanda más antigua del mundo: la demanda de los hombres por hacerse con el cuerpo de las mujeres.

Una vez dicho esto, entremos a estudiar qué es la prostitución.

II. CORRIENTES FEMINISTAS ENFRENTADAS

A continuación, intentaré hacer una breve síntesis de los argumentos que esgrimen regulacionistas y abolicionistas para defender sus respectivas posturas. En este

¹⁰ «Diez razones para no legalizar la prostitución». *Tribuna Feminista*, 2 de diciembre de 2016. <http://www.tribunafeminista.org/2016/12/diez-razones-para-no-legalizar-la-prostitucion/>.

¹¹ Pedagoga y antropóloga social argentina, exiliada en Barcelona debido a la dictadura de Videla y colaboradora de la Comisión del Senado sobre la prostitución en España en 2002. Autora entre otros textos de "*La prostitución: el espejo oscuro*" y "*Excluidas y marginales: una aproximación antropológica*".

¹² Periodista, escritora y activista sueca, es miembro del Centro Sueco de Estudios Marxistas y da conferencias en los cinco continentes acerca de los derechos de las mujeres y sobre el sistema capitalista, autora de numerosos trabajos como, por ejemplo, "*Everybody talks about Capitalism, but what is it?*" y "*Cómo se convirtió la prostitución en la profesión más moderna del mundo*".

¹³ Se estima que un 98% de la prostitución en el Estado español es ejercida por mujeres.

Junta de Andalucía. «Explotación sexual, la violencia de género en su máxima expresión», s. f. <http://www.juntadeandalucia.es/presidencia/portavoz/081124/explotacion/sexual/violencia/genero/maxima/expresion>.

proceso de recopilación de información, si algo he sacado en claro es que, aunque en la práctica diaria se puedan encontrar acciones puntuales o lugares comunes de lucha, y a pesar de tener una meta común como feministas (la justicia social, derrocar el patriarcado en todas sus expresiones, defender los derechos de las mujeres...) en los debates no se encuentra un terreno común o término medio.

REGULACIONISMO

a. La libertad de elegir

El argumento básico sobre el que pivota la teoría regulacionista feminista es el derecho a la libre elección de cada individuo de ejercer el oficio que desee.

Desde esta perspectiva, toda decisión de dedicarse a uno u otro oficio está condicionada por unas determinadas realidades materiales o estructuras de opresión¹⁴. Abrazando el interseccionalismo¹⁵, los planteamientos regulacionistas defienden que, en función de las opresiones que puede vivir una persona por su realidad material, ésta tendrá una capacidad mayor o menor de elección (i.e. no es lo mismo ser un hombre blanco con nacionalidad europea y estudios superiores, que una mujer mauritana indocumentada y analfabeta en Europa). Es decir, no sólo las personas que eligen la prostitución lo hacen desde cierto condicionamiento sino que, en realidad, es lo que le sucede a cualquier persona que trabaje en cualquier sector^{16*}. Según las personas pro-prostitución, la gran barrera que distingue la decisión de dedicarse a la prostitución del resto de decisiones consideradas aceptables, es el *estigma*. Trataré este tema en concreto en el siguiente punto.

En este sentido, son tres las grandes críticas que se le hacen al abolicionismo desde los sectores pro-prostitución (o desde el regulacionismo feminista) en relación con la libertad de elegir:

Se critica el paternalismo de las abolicionistas por infantilizar a las mujeres y

¹⁴ Sánchez, Paula. «¿Es neoliberal defender el trabajo sexual?» *Colectivo Hetaira*, 20 de marzo de 2017. <http://www.colectivohetaira.org/WordPress/es-neoliberal-defender-el-trabajo-sexual/>.

¹⁵ Bouteldja, Houria. «Raza, Clase y Género: ¿Nueva divinidad de tres cabezas?» *Clivajes. Revista de Ciencias Sociales* 0, n.º 6 (1 de julio de 2016): 1. <http://revistas.uv.mx/index.php/Clivajes/article/view/2145>.

^{16*} Este argumento considera algo casual el hecho de que en este sector casi sólo trabajen mujeres y que su trabajo sea casi exclusivamente para hombres e ignora por completo la trayectoria histórica de la institución prostitucional al despolitizarla.

tratarlas como eternas menores de edad incapaces de tomar decisiones por sí mismas. Es habitual en la sociedad en la que vivimos juntar en un mismo grupo a las mujeres y niños/as, al ser consideradas personas especialmente vulnerables^{17*}, con el fin de brindarles una mayor protección (es una práctica habitual en la legislación, tanto internacional como estatal); sin embargo, hay voces que alertan de que hacerlo lleva a una asimilación errónea: incluir a mujeres y niños/as en el mismo grupo hace que las mujeres sean vistas como seres dependientes de un poder superior que las proteja de lo externo y de sus propias decisiones, se concrete ese poder en un hombre o en el Estado.

También se tacha a las personas abolicionistas de clasistas ya que, históricamente, la prostitución ha sido la vía de supervivencia económica de la mujer pobre¹⁸. Desde el regulacionismo, la censura de la decisión de éstas de dedicarse a la prostitución se ve como un acto de discriminación clasista pues, según ellas, las abolicionistas consideran que las mujeres pobres son sujetos pasivos víctimas de las circunstancias: personas sin agencia. Además, esta postura les permite también desprestigiar las voces de las *escorts* (prostitutas independientes) al considerar que éstas defienden su trabajo por estar mejor remunerado que el de las demás^{19*}.

Y, tercera crítica: Las estadísticas muestran que hay una abrumadora parte de la prostitución que es forzada, así que, porcentualmente, la prostitución voluntaria es muy baja, y eso lleva a las personas anti-prostitución a considerar que responder a las demandas de la minoría sería un error al 'tomar la parte por el todo'. El regulacionismo rechaza esta postura y niega que responder a las demandas de las prostitutas partidarias de la normalización implique ningunear o banalizar la trata. Afirman que, de hecho, ayudaría a combatirla ya que la forma de luchar contra el sistema neoliberal en el que vivimos, es la lucha por conquistar derechos sociales, civiles y laborales²⁰.

^{17*} Las abolicionistas no infantilizan a las mujeres, las consideran (evidentemente) personas con total autonomía, pero su análisis tiene en cuenta la estructuralidad de la cuestión que estamos tratando en lugar de ignorar la realidad social. La fortaleza o la debilidad no se trata de una cuestión individual, una percepción subjetiva o una actitud, es algo que da la posición social. Ejemplo gráfico: el que una mujer se sienta fuerte, sea cinturón negro de kárate y sea capaz de defenderse frente a una agresión machista no cambia el hecho de que, en la sociedad actual, las mujeres, por el mero hecho de serlo, seamos víctimas potenciales de los hombres. Y si negamos el carácter estructural del patriarcado, negamos los mismos cimientos de la teoría feminista.

¹⁸ Sánchez, Paula. «¿Es neoliberal defender el trabajo sexual?» *Colectivo Hetaira*, 20 de marzo de 2017. <http://www.colectivohetaira.org/WordPress/es-neoliberal-defender-el-trabajo-sexual/>.

^{19*} Respondo a este argumento en profundidad en el apartado dedicado al Abolicionismo, en el apartado "La libertad de elegir".

²⁰ Sánchez, Paula. «¿Es neoliberal defender el trabajo sexual?» *Colectivo Hetaira*, 20 de marzo de 2017. <http://www.colectivohetaira.org/WordPress/es-neoliberal-defender-el-trabajo-sexual/>.

Dicen que es precisamente por el rechazo a este sistema, que se basa en la explotación del más débil, que hay que trabajar por la conquista de los derechos de las prostitutas, por su empoderamiento, como lo han hecho otros/as trabajadores/as en sus oficios^{21*}.

Es decir, las regulacionistas ponen el foco de atención, no en la institución prostitucional, sino en la voluntad subjetiva de cada individuo. En este sentido, hacen una distinción grosso modo de tres tipos de prostitutas, y digo grosso modo porque cada caso tiene particularidades y en algunos las prostitutas oscilan entre un tipo y otro:

Por un lado, está la trata, la prostituta forzada. Es evidente que las regulacionistas tienen la intención firme de combatirla, no es que atiendan únicamente a las reivindicaciones de las prostitutas voluntarias y se olviden de las redes de explotación sexual.

Por otro lado, tenemos a la mujer que, sin ser víctima de una red, ve que la única (o la más rentable) salida económica que le queda es la prostitución. El regulacionismo mantiene que este es un caso de decisión voluntaria. Ciertamente hay mujeres que deciden dedicarse a la prostitución, aunque no sea el trabajo que preferirían, y se trata de una decisión de lo más comprensible y razonable incluso para las abolicionistas (i.e. una mujer con cargas familiares, que tiene que pagar el piso, que con el sueldo de su actual trabajo no llega a fin de mes, y que decide cambiar de trabajo para dedicarse a la prostitución porque le supone más ingresos). Es una realidad, existe, y nadie debería acallar sus historias ni condenar su decisión^{22*}. En este sentido, el regulacionismo apoya que la normalización del oficio vaya de la mano de vías para la reinserción en otros puestos de aquellas personas que no quieran seguir prostituyéndose. Al fin y al cabo, como ya he dicho, el objetivo es salvaguardar la libertad individual de las personas.

^{21*} Las abolicionistas están a favor de la defensa de los derechos de las prostitutas, pero en cuanto a que son mujeres/individuas, no por el hecho de ser prostitutas. Es decir, no se trata de defender unos derechos por desarrollar una actividad concreta, los derechos y su disfrute deben ser algo independiente del hecho de tener un determinado trabajo o no.

^{22*} Aunque banalizar la presión de la necesidad también considero que es un error: en el escaso tiempo que llevo trabajando de prácticas en CEAR Euskadi (Comisión de Ayuda al Refugiado, «Hazte socio/o». *CEAR-Euskadi*. Accedido 4 de junio de 2017. <https://www.pear-euskadi.org/que-puedes-hacer-tu/hazte-socio/>.) han sido varias las usuarias indocumentadas que han confesado haberse prostituido por necesidad, por no tener más expectativa de futuro, pero que, de tener una oportunidad, lo dejarían para dedicarse a otra cosa. Vista la angustia desde la que hablan estas mujeres, los efectos que tiene en ellas el dedicarse a la prostitución sin desearlo, no considero que se deba trivializar diciendo que es una decisión tan voluntaria como cualquier otra.

Finalmente tendríamos a la prostituta voluntaria que quiere dedicarse a ello profesionalmente aun teniendo otras opciones a su alcance. En esta categoría hay prostitutas de todos los perfiles, pero en mi limitada investigación me he dado cuenta de que las que más dan la cara son *escrots* activistas, que también escriben y se organizan para defender sus derechos. Ciertamente, ser una persona políticamente activa y dispuesta a defender tu postura donde se te presente la oportunidad es muy coherente, si eres una prostituta que aboga por la desestigmatización de tu profesión (con esto no pretendo juzgar a quienes prefieren el anonimato, porque cada cual tiene sus razones y sus batallas). Y aunque las prostitutas voluntarias estén satisfechas con su oficio, eso no significa que no pretendan conseguir una mejora de sus condiciones laborales, y eso pasa por reconocer que la actividad a la que se dedican es un *trabajo*.

Para garantizar el derecho a elegir libremente, el regulacionismo distingue estas tres realidades y exige medidas políticas diferenciadas para dar respuesta a cada caso: regulación para perseguir la trata, regulación para dar otras salidas a quien no quiera seguir prostituyéndose y derechos laborales para quien decida seguir dedicándose a esta actividad.

b. El estigma

Estrechamente ligado con el argumento anterior, tenemos el problema del *estigma*. Dolores Juliano lo llama 'pánico moral'²³. ¿Por qué se rechaza la validez del consentimiento solo cuando este está relacionado con el sexo? Lo que el regulacionismo plantea es que, por ejemplo, trabajar en una mina expuesta al amianto puede acortar la vida de una persona de 15 a 20 años, pero no se cuestiona la decisión de quienes se dedican a ello²⁴. Otro ejemplo es que también hay trata en el sector textil, pero no por eso se condena la decisión de los trabajadores que deciden dedicarse a ello. Sin embargo, al hablar de prostitución, con el sexo hemos topado.

El estigma parte de dos puntos: por un lado, tiene que ver con una moral sexual represiva fuertemente arraigada en la sociedad que va de la mano de la construcción del género femenino (y del masculino); por otro, tiene ver con los prejuicios concretos

²³ Briz, Mamen, y Cristina Garaizabal. *La prostitución a debate: por los derechos de las prostitutas*. Talasa, 2007.

²⁴ Garaizabal, Cristina. La regulación de la prostitución. *Pensamiento Crítico*, marzo de 2006. <http://www.pensamientocritico.org/crigar0306.html>.

que existen sobre las prostitutas.

Como sabemos, la sociedad educa al género masculino en una sexualidad más explícita que la femenina que, además de *tener* que ser más discreta, queda en segundo lugar (del mismo modo que en las relaciones sexuales el placer femenino queda en segundo lugar). Aunque se estén dando avances, esto sigue siendo así. Esta moral, que divide a las mujeres según su modo de vivir la sexualidad, es la que favorece que en el ámbito de la prostitución haya más violencia; porque los hombres hacen con las prostitutas lo que ven mal hacer con las mujeres con las que se relacionan en su día a día. Cristina Garaizabal²⁵ dice, en *“El estigma de la prostitución”*, que ésta degradación se debe al lugar que históricamente han ocupado las prostitutas en el imaginario sexual dominante. La promiscuidad^{26*} de las mujeres es objeto de desprecio y burla y, aunque puede haber quien piense que esto forma parte del pasado, no es así, se sigue condenando a las atrevidas que se salen del molde, pruebas de ello se encuentran en cualquier instituto, donde muchas chicas viven su día a día con la carga de los insultos a sus espaldas por el único delito de vivir libremente su sexualidad. Garaizabal explica:

“[La palabra ‘puta’] condensa una serie de rasgos que tienen que ver con las fantasías y mitos sexistas sobre la sexualidad femenina y las mujeres. Así, es una palabra (...) que se relaciona con la honra femenina (...). Así mismo, se trata de una palabra que no sólo describe, también se utiliza para insultar y degradar.”²⁷

Las regulacionistas consideran que la sociedad condena la prostitución voluntaria porque esas mujeres rompen con la discreción imperativa, de algún modo, son una amenaza: malas mujeres que tienen sexo con muchos hombres distintos a cambio de dinero, y que se sienten sujetos, no objetos. En base a esta teoría, en el sistema patriarcal las prostitutas voluntarias son una figura incómoda porque ofrecen sexo a

²⁵ Psicóloga clínica de formación psicoanalítica. Experta en problemáticas relacionadas con la diversidad sexual y el género. Imparte formación en psicoterapia feminista en Madrid y Barcelona. Profesora en diferentes Másteres Universitarios sobre género, salud mental, diversidad sexual, transexualidades e identidades. Ha publicado numerosos artículos, y es autora del libro *“El dolor Invisible”* en colaboración con Norma Vázquez, y es compiladora junto a Mamen Briz del libro *“Por los derechos de las prostitutas. La prostitución a debate”*.

^{26*} Las prostitutas no son promiscuas, es confundir términos interesadamente, como explico más adelante, en el apartado dedicado al Abolicionismo, las prostitutas pueden querer el lucro económico, pero no desean la parte sexual aparejada a la prostitución. Cuando ejercen no buscan satisfacer sus propios deseos sexuales, luego no son en absoluto promiscuas por definición.

²⁷ Briz, Mamen, y Cristina Garaizabal. *La prostitución a debate: por los derechos de las prostitutas*. Talasa, 2007.

todos (algo excitante) pero no pertenecen a ningún hombre (algo intolerable)^{28*}. Y retomo a Garaizabal:

“Reivindiquémonos putas si con ello expresamos que somos transgresoras de los límites patriarcales a la sexualidad femenina, y malvadas si tenemos en cuenta nuestros intereses y nuestros deseos sexuales.”²⁹

Atendiendo ahora al prejuicio concreto sobre las prostitutas, tenemos lo que Isabel Holgado Fernández³⁰ denomina ‘victimismo extremo’³¹. El término hace referencia a los estereotipos que existen sobre la figura de la prostituta, porque se generaliza y se da por hecho que todas las prostitutas llegan a su posición, de una forma u otra, mediante la explotación y el engaño. Y, según Juliano, este estereotipo nace por la tendencia a asimilar trata y prostitución, presentando a la prostituta como un sujeto débil por defecto^{32*}.

En el libro *“La prostitución a debate: por los derechos de las prostitutas”³³*, el colectivo Hetaira³⁴ afirma que, a pesar de las duras condiciones de trabajo, lo que peor llevan las prostitutas es la consideración social, cómo las personas las juzgan, aunque no todas lo viven igual. Se mezclan sentimientos encontrados, vergüenza y orgullo, hay quienes lo acaban viviendo como algo angustioso y quienes se acaban reafirmando. Hetaira defiende que, en gran medida, la autopercepción de las prostitutas depende de la respuesta que les da su entorno, si las apoya o las condena.

De aquí el especial trabajo que hacen las personas pro-prostitución por cambiar la idea de que las trabajadoras sexuales se venden, que son mera *mercancía sexual*. Principalmente quieren cambiar esta visión entre las feministas, señalando a las abolicionistas, que deben de dejar de considerar a las prostitutas ciudadanas de

^{28*} Resulta, por lo menos, dudoso que una institución social nacida de la opresión de género, raza y clase, siempre funcional al sistema dominante, pueda pasar a ser una amenaza para alguien por el hecho de que quienes ejerzan dicha actividad lo hagan ahora ‘empoderadamente’.

²⁹ Briz, Mamen, y Cristina Garaizabal. *La prostitución a debate: por los derechos de las prostitutas*. Talasa, 2007.

³⁰ Antropóloga por la Universidad de Barcelona, coordinadora del colectivo “L.I.C.I.T” (Línea de Investigación y Cooperación con Inmigrantes Trabajadoras del sexo) y de la asociación “Mujeres por una Educación Intercultural”, y miembro de REDFEM (Red Feminista Cubana). Investigadora free-lance asesora en materia de género para instituciones del Estado español y en Latino América.

³¹ Briz, Mamen, y Cristina Garaizabal. *La prostitución a debate: por los derechos de las prostitutas*. Talasa, 2007.

^{32*} Retomo lo dicho sobre la fortaleza o la debilidad, las percepciones subjetivas y el sistema patriarcal.

³³ Briz, Mamen, y Cristina Garaizabal. *La prostitución a debate: por los derechos de las prostitutas*. Talasa, 2007.

³⁴ Colectivo en Defensa de los Derechos de las Prostitutas. Nació el 12 de marzo de 1995, a iniciativa de un grupo de mujeres, entre las cuales algunas ejercían la prostitución y otras otro tipo de trabajo, debido a la necesidad de organizarse para combatir el estigma social que recae sobre las prostitutas y reivindicar sus derechos.

segunda incapaces de decidir por sí mismas. Deben dejar de verlas como sujetos débiles y dependientes, subordinados a los deseos masculinos, y dejar de relacionar la prostitución directamente con la trata. Para las regulacionistas, el discurso abolicionista no hace más que reafirmar la ideología dominante, a diferencia de su propio discurso que, consideran ellas, empodera la figura de las prostitutas y, por ende, de las mujeres³⁵. Garaizabal llega a afirmar que, al imponer un precio, las prostitutas manifiestan su poder y que de ahí nace esa [supuesta] rebelión contra el dominio masculino³⁶.

Raquel Osborne³⁷, fiel regulacionista, es quien más critica a las feministas abolicionistas pues, según dice en *“El sujeto indeseado: las prostitutas como traidoras de género”*, éstas consideran a las prostitutas (las voluntarias), ‘traidoras de la causa de las mujeres’³⁸. Apoya la tesis de Juliano de que las abolicionistas ven toda la prostitución como violencia, sin prestar atención a si es una actividad consensuada por las partes o no y, afirma, que la postura anti-prostitución puede dar lugar a muy malas consecuencias ya que no tiene en cuenta a las prostitutas reales, sino que parte de una ‘víctima prefabricada’. En especial defiende que es el aumento de prostitutas inmigrantes (muchas indocumentadas)³⁹ lo que ha facilitado la construcción del estereotipo del binomio depredador-víctima que lleva a las personas anti-prostitución a reducir la cuestión a un conflicto de género. La cuestión es presentar a la prostituta voluntaria como una anomalía^{40*}.

Por eso, Osborne también se muestra crítica con los datos que dicen que alrededor del 90% de prostitutas ejercen de forma forzada, porque no hay ningún estudio riguroso que lo avale [tampoco ninguno que lo contradiga]. Afirma que hay una interesada manipulación de datos con la intención de desacreditar a las prostitutas

³⁵ Briz, Mamen, y Cristina Garaizabal. *La prostitución a debate: por los derechos de las prostitutas*. Talasa, 2007.

³⁶ Briz, Mamen, y Cristina Garaizabal. *La prostitución a debate: por los derechos de las prostitutas*. Talasa, 2007.

³⁷ Profesora Titular de Sociología en la UNED, responsable de las asignaturas Sociología del género y Género y delincuencia. Profesora del Máster en Feminismo y Género en la UCM. Profesora del Máster en Estudios Interdisciplinarios de Género en la UAM. Investigadora y autora de varios textos como *“Trabajador@s del sexo: derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI”* o *“La construcción sexual de la realidad”*.

³⁸ Briz, Mamen, y Cristina Garaizabal. *La prostitución a debate: por los derechos de las prostitutas*. Talasa, 2007.

³⁹ El informe de la UGT estima que hay unas 300.000-400.000 prostitutas en el Estado Español, de las que un 90% son inmigrantes.

«La prostitución, una cuestión de género». Madrid: UGT, 13 de enero de 2006. <http://portal.ugt.org/informes/prostitucion.pdf>.

^{40*} Esta crítica queda rebatida en el siguiente punto del trabajo, “Abolicionismo”, concretamente en el segundo apartado “La libertad de elegir”.

voluntarias por ser una minoría⁴¹. De igual forma que Garaizabal considera otra excusa más para silenciar a las prostitutas los estudios que afirman que gran parte de ellas sufren algún trastorno psicológico o han sufrido algún abuso en su infancia⁴².

La explicación de Osborne parte de la revolución sexual de los años 60 que, según ella, pasó a tener una lectura negativa desde algunos sectores del feminismo en los años 70 porque se pensó que la libertad sexual propició el ampliamiento de los privilegios masculinos y de violencia de género que sirvió de palanca para impulsar la industria del sexo; es lo que dió lugar en los 80 al movimiento antipornografía bajo el lema “La pornografía es la teoría, la violación es la práctica”, y es la base de la idea actual de que la prostitución es la forma más brutal de violencia de género.

Y es que, en su opinión, la estrategia abolicionista se basa en intentar contrarrestar lo que consideran efectos negativos de la revolución sexual, a través de la imposición de una sexualidad amansada, con mucha carga de intimidad, relacionada de alguna forma con una suerte de fidelidad marital. Y cito:

*“La voluntad de las personas ha desaparecido por el camino en aras de la causa salvadora feminista.”*⁴³

Básicamente, esta autora viene a decir que las feministas abolicionistas estereotipan a las prostitutas porque no entienden (o no quieren entender) que haya mujeres dispuestas a ser trabajadoras del sexo, y eso les provoca una especie de enfado. Don Kulick⁴⁴ lo llama “la política del ahjjj”⁴⁵.

⁴¹ El informe de la UGT estima que hay unas 300.000-400.000 prostitutas en el Estado Español, de las que un 95% son forzadas a prostituirse o lo hacen por necesidad, lo que deja un 5% de prostitución voluntaria.

«La prostitución, una cuestión de género». Madrid: UGT, 13 de enero de 2006. <http://portal.ugt.org/informes/prostitucion.pdf>.

⁴² Briz, Mamen, y Cristina Garaizabal. *La prostitución a debate: por los derechos de las prostitutas*. Talasa, 2007.

⁴³ Briz, Mamen, y Cristina Garaizabal. *La prostitución a debate: por los derechos de las prostitutas*. Talasa, 2007.

⁴⁴ Profesor de antropología en la Universidad sueca Uppsala. Investigador del lenguaje y la cultura en Papúa Nueva Guinea, Brasil, Italia y Suecia. Autor de varias publicaciones, como: “*La penalización de los clientes y la política del ahjjj*”, “*Taboo: sex, identity, and erotic subjectivity in anthropological fieldwork*” o “*Travesti: sex, gender, and culture among Brazilian transgendered prostitutes*”.

⁴⁵ Briz, Mamen, y Cristina Garaizabal. *La prostitución a debate: por los derechos de las prostitutas*. Talasa, 2007.

c. El objeto de compra: el servicio.

Las personas pro-prostitución consideran que en la sociedad actual el significado de la sexualidad está magnificado, que se sacraliza el significado del sexo, que se le da demasiada importancia a sus implicaciones. Y claramente, la ‘empresarialización’ (o mercantilización) de la sexualidad es inasumible si ésta se ve como parte de la esencia básica de la persona.

Sin embargo, las regulacionistas defienden que no todo el mundo vive de ese modo la sexualidad, y que nadie tiene derecho a imponer a otra persona una determinada concepción de la misma.

Ligando este punto con el anterior, el estigma y la magnificación de la sexualidad son lo único que justifica el argumento de que las prostitutas venden su cuerpo, y no un servicio: las prostitutas no se venden, porque ellas no son el objeto de consumo, lo que venden es ‘sexo’.

Siento no poder profundizar más sobre este punto. A pesar de haber buscado algún texto o a alguna autora que trate con detenimiento esta cuestión, no he sido capaz de encontrar ninguna explicación sobre en qué se concreta eso de vender ‘sexo’. Porque dicho así parece un objeto, pero ¿qué es el sexo? ¿en qué se traduce? Lo explico en el apartado dedicado al Abolicionismo, concretamente en el punto “El objeto de compra: la disociación”.

d. Los derechos

En conclusión, sobre lo que pivota el debate es sobre si la prostitución es un trabajo o, si por la contra, es otra forma más de violencia de género.

De acuerdo con la opinión de Dolores Juliano, la prostitución es un trabajo. Hay que tener en cuenta que, en el sistema en el que vivimos, la integración social (especialmente en el caso de las personas migrantes), depende del acceso al mercado laboral; por eso, el considerar las tareas ‘feminizadas’⁴⁶ trabajo ha sido históricamente una de las reivindicaciones básicas de la lucha feminista.

⁴⁶ Tareas consideradas históricamente de mujeres, fundamentalmente hablamos de trabajo reproductivo (cuidados, limpieza...); frente al trabajo productivo, que se ha considerado masculino (todo lo demás).

Como afirman Magdalena López Precioso y Ruth Mestre i Mestre⁴⁷:

*“Sustraer de la condición de trabajadoras a las mujeres que ejercen la prostitución es sustraerlas también de los derechos asociados al Estado de bienestar.”*⁴⁸

Es un trabajo porque, como dice en *“Sobre trabajos y degradaciones”* (su aportación a la antología *“La prostitución a debate”*)⁴⁹, se trata de “una actividad en la que alguien está ocupado o se ocupa habitualmente” y “una actividad humana dirigida a satisfacer las necesidades básicas para producir y reproducir la vida humana”; aunque, según dice, la definición más correcta sería “tarea que se realiza para conseguir recursos económicos” porque es la que más refleja la forma en la que las prostitutas perciben su actividad [las reivindicaciones regulacionistas, de nuevo, se basan en percepciones subjetivas]. Así mismo, explica que la economía liberal crece creando nuevos nichos en el mercado, un fenómeno constatable en el sector servicios, donde especialmente se han venido mercantilizando de las tareas de cuidados (i.e. guarderías, centros para mayores, comida a domicilio...). En este sentido, la mercantilización de la sexualidad sería otra concreción más de esta tendencia general. Así que, acaba concluyendo que, por autodefinición y por lógica del mercado, la prostitución debería considerarse un trabajo^{50*}.

Entonces, partiendo de que es un trabajo como otro cualquiera, legalizarlo es la mejor vía para que las prostitutas puedan protegerse ejerciendo sus derechos. No es que se trate de dar la consideración de trabajo, y dotar de regulación, a toda actividad lucrativa que exista por el mero hecho de existir (i.e. el robo), pero si una actividad no es un delito cuando se hace gratis, entonces cobrar por ello no tiene porqué convertirlo en algo perverso⁵¹.

Finalmente, Juliano establece una serie de mínimos que una legislación normalizadora debería incluir, entre ellas: medidas para fomentar el reconocimiento social, protección efectiva contra las mafias y cualquier otro tipo de abuso, facilidades

⁴⁷ Magdalena López Precioso y Ruth Mestre i Mestre enseñan Trabajo Social y Filosofía del Derecho en la Universidad de Valencia, respectivamente. En 2006 publicaron un estudio sobre prostitución donde postulan la necesidad de otorgar derechos laborales a las personas que la ejercen; de ello, dicen, depende su calidad de ciudadanas.

⁴⁸ Briz, Mamen, y Cristina Garaizabal. *La prostitución a debate: por los derechos de las prostitutas*. Talasa, 2007.

⁴⁹ Briz, Mamen, y Cristina Garaizabal. *La prostitución a debate: por los derechos de las prostitutas*. Talasa, 2007.

^{50*} En el siguiente punto del trabajo, “Abolicionismo”, concretamente en el segundo apartado “La libertad de elegir”, explico lo absurdo que es presentar como liberadora la rendición frente al mercado o la lógica capitalista.

⁵¹ Briz, Mamen, y Cristina Garaizabal. *La prostitución a debate: por los derechos de las prostitutas*. Talasa, 2007.

para la autoorganización, servicios sanitarios, servicios formativos, derecho a residencia para las inmigrantes, y regulación de las obligaciones de la patronal para los casos de trabajo por cuenta ajena. Por la contra, el Estado debería abstenerse de: crear registros, forzar controles sanitarios, crear normas confusas que puedan llevar a abusos y arbitrariedades por parte de la administración o la policía, fomentar el victimismo...⁵².

En el *“Manifiesto por los derechos de las prostitutas”*⁵³ el colectivo Hetaira, así como otras colaboradoras y particulares partidarias de la normalización de la actividad prostitucional, firman a favor de los siguientes aspectos: que se reconozca que la prostitución es una actividad económica legítima (como planteó el Tribunal de Justicia de Luxemburgo en 2001)⁵⁴, que se reconozca y respete la capacidad de elegir y la dignidad de las prostitutas, que cese el hostigamiento a los clientes porque solo lleva al empeoramiento de las condiciones de trabajo de las prostitutas, y que se busquen espacios seguros e higiénicos donde las prostitutas puedan trabajar tranquilas porque, si la calle es pública y surge un conflicto, su uso deberá ser negociado. También exigen en este documento que se deje de coartar la libertad de movimiento de las prostitutas (en especial de las que captan clientela en la calle), reivindicación que las abolicionistas comparten pues criminaliza a las mujeres.

ABOLICIONISMO

a. El poder

Al contrario de lo que se podría pensar, la prostitución tiene poco que ver con sexo y mucho con estructuras de poder. Es por este motivo que abolicionistas férreas como Esther Torrado⁵⁵ defienden que esta actividad debe ser erradicada y nunca elevada al rango de trabajo normalizado, pues hacerlo implicaría ignorar todo lo que subyace en esa relación de opresión.

⁵² Briz, Mamen, y Cristina Garaizabal. *La prostitución a debate: por los derechos de las prostitutas*. Talasa, 2007.

⁵³ Briz, Mamen, y Cristina Garaizabal. *La prostitución a debate: por los derechos de las prostitutas*. Talasa, 2007.

⁵⁴ De la Cuadra, Bonifacio. «El Tribunal Europeo de Justicia avaló en 2001 la prostitución como “actividad económica”». *El País*. 5 de agosto de 2002, sec. Sociedad. http://elpais.com/diario/2002/08/05/sociedad/1028498403_850215.html.

⁵⁵ Profesora de Sociología de la Universidad de La Laguna, integrante de la Plataforma Abolicionista Canaria y del Instituto Universitario de Estudios de las Mujeres, autora de artículos varios como: “*La Prostitución desde la Perspectiva de la Demanda*”, o “*Laissez faire, laissez passer: La mercantilización sexual de los cuerpos de las mujeres y las niñas desde una perspectiva de género*”.

Deberíamos empezar por consensuar una definición de 'sexo', y visto que la RAE no se ha esmerado mucho (define 'sexo' como 'actividad sexual'), intentaré dar una definición aceptable para cualquier feminista: el sexo, o más exactamente, la *sexualidad*, engloba toda actividad erótica/sexual entre dos o más personas, que consienten en intimar sin ningún tipo de presión u hostigamiento, para placer de su propia persona, ejerciendo el derecho a disfrutar su libertad y salud sexual.

Definir el sexo como una consecución de actos meramente físicos, sin hacer referencia ninguna a un consentimiento recíproco entre las partes intervinientes, da como resultado una definición simplista y machista del término. De hecho, una definición así permitiría clasificar una violación como sexo, lo cual es una aberración y un insulto a las víctimas de violación porque, evidentemente, ellas no tuvieron sexo sino que sufrieron una agresión contra su integridad física y psicológica.

Es evidente que en el caso de la trata no podemos hablar de sexo, pues nos encontramos con una persona que quiere tener sexo y otra que es forzada a tenerlo. Las prostitutas víctimas de trata son indudablemente sometidas a violaciones sistemáticas en un claro ejercicio de abuso de poder.

Pero ¿y en el caso de las prostitutas voluntarias? Tampoco podemos hablar realmente de sexo pues sigue habiendo una persona que no desea mantener relaciones sexuales. El hecho de que en este caso la prostituta no esté forzada por una variable externa (pobreza, violencia...), que lo haga voluntariamente, no convierte a esa actividad en algo deseado en sí. El que una persona quiera conseguir dinero y vea como factible la vía de la prostitución para ello, no significa que desee la parte sexual aparejada a ello⁵⁶. Tolerar la situación no es lo mismo que desearla y, desde el feminismo, si no hay deseo recíproco no hay sexo libre. De hecho, la actividad prostitucional, por definición, gira en torno a la satisfacción y el placer exclusivo del cliente sin cabida para el placer de la prostituta; precisamente por eso, Kajsa Ekis Ekman define esta actividad como una compra del consentimiento⁵⁷.

Cabe añadir, que el ser humano es un ser psicológico, no se puede separar categóricamente lo físico-carnal de la experiencia psicológica o afectiva. Los

⁵⁶ Salud, Isabel, Cristina Simó, Enrique Díez, Jose Luis Centella, y Maite Mola. «Razones para abolir la prostitución». *La Marea*, 24 de noviembre de 2016, sec. Opinión. <http://www.lamarea.com/2016/11/24/razones-abolir-la-prostitucion/>.

⁵⁷ Ekman, Kajsa Ekis. *El ser y la mercancía: prostitución, vientres de alquiler y disociación*. Barcelona: Edicions Bellaterra, 2017.

argumentos que consideran que una persona puede exponerse a vivir intrusiones repetidas en su cuerpo y otros actos sexuales tolerados, pero no deseados, sin sufrir perjuicio alguno son realmente cuestionables⁵⁸. La doctora Melissa Farley, psicóloga e investigadora del *Kaiser Foundation Research Institute* (California), colaboradora en el estudio "*Prostitution and Trafficking in Nine Countries*"⁵⁹ afirma que casi un 70% de las personas de cualquier perfil (mujeres, hombres, niñas, ancianas, sintecho, transexuales, travestidas...) que se dedican a la prostitución sufren de estrés postraumático (colapsan al recordar los hechos, evitan situaciones similares por pánico, sufren de insomnio, mantienen un estado constante de alerta...), una cifra cercana a la que se calcula que sufren los veteranos de guerra. También afirma que los estudios demuestran que el 63% de las que se dedican a ello han sufrido algún tipo de abuso sexual durante la infancia, que el 73% ha sufrido algún tipo de abuso mientras ejercía y que el 57% ha sufrido al menos una violación (de ese porcentaje, el 59% afirman haber sido violadas al menos en cinco ocasiones).

Por todo esto vincular la normalización y regulación de la prostitución con un avance hacia la libertad sexual de la mujer resulta inasumible.

b. La libertad de elegir

Rae Story⁶⁰, escritora, activista y exprostituta que actualmente se define como feminista socialista⁶¹, trata la cuestión de la libertad de elección en varios de sus artículos. Ella empezó a trabajar como prostituta de forma voluntaria (que se entiende como lo contrapuesto a la trata), pero la propia experiencia y sus conversaciones con otras compañeras le llevaron a entender que lo único que había era una 'simulación de libertad' creada por la incomprensión⁶². Story explica cómo funciona eso de la

⁵⁸ Salud, Isabel, Cristina Simó, Enrique Díez, Jose Luis Centella, y Maite Mola. «Razones para abolir la prostitución». *La Marea*, 24 de noviembre de 2016, sec. Opinión. <http://www.lamarea.com/2016/11/24/razones-abolir-la-prostitucion/>.

⁵⁹ Farley, Melissa, Ann Cotton, Jacqueline Lynne, Sybille Zumbeck, Frida Spiwak, Maria E. Reyes, Dinorah Alvarez, y Ufuk Sezgin. «Prostitution and Trafficking in Nine Countries». *Journal of Trauma Practice* 2, n.o 3-4 (14 de enero de 2004): 33-74. DOI:10.1300/J189v02n03_03.

⁶⁰ Escritora, colaboradora de blogs y revistas como *Feminist Current*, *The F Word* o *The Guardian*, activista por los derechos de las mujeres, exprostituta en el Reino Unido, Australia y Nueva Zelanda.

⁶¹ Barnés, Héctor G. "Por Qué La Prostitución Se Ha Convertido En Un Trabajo Típico de Clase Media." *El Confidencial*, June 27, 2016, sec. ACV: Alma, corazón, vida. http://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2016-06-27/prostitucion-trabajo-clase-media_1221874/.

⁶² Spronceda, Francine. "Rae Story on Neoliberalism, 'sex Work,' and the 'middle-Classing' of Prostitution." *Feminist Current*, June 20, 2016. <http://www.feministcurrent.com/2016/06/20/rae-story-prostitution-neoliberalism-middle-classing-prostitution/>.

'prostitución voluntaria' haciendo un paralelismo entre ésta y una relación de pareja abusiva: lo mismo que una relación abusiva nace con un bonito principio lleno de muestras de amor que embriagan los sentidos y el criterio, la relación con la prostitución nace con el encanto del dinero rápido (que no fácil), sin necesidad de preparación académica, que se vive como un 'chute' de droga. Es tiempo después cuando se empieza a ver el abuso y la humillación, que se intercalan con nuevas muestras de afecto o de dinero rápido (por mantener el paralelismo).

Story formaba parte de ese grupo de chicas jóvenes que se dedican a la prostitución por propia voluntad, que tienen su propia web en internet donde poder anunciarse, y que se suelen denominar *escorts independientes*. Desde su análisis, las escorts son una suerte de 'clase media' dentro de este sector. La clase media es un invento, una falacia, todo el mundo se consideraba clase media hasta que la crisis económica del 2008 azotó su espejismo; y es que, en el fondo, la identidad de la clase media se construye en base a la música que escuchas, lo que lees, lo que ves en televisión, cómo hablas... prácticamente cualquiera puede considerarse clase media sin atender a la realidad material subyacente. De la misma manera, a la hora de promocionarse, las escorts hacen énfasis en sus estudios, sus hobbies, sus viajes... todo lo que reafirme esa identidad de prostituta de clase media; y los hombres están dispuestos a pagar más por ello, por el lavado de conciencia que les supone estar con una mujer empoderada en vez de con una mujer pobre forzada por la necesidad.

Story afirma que el salto de prostituta de calle a escort es tan sencillo como el salto de asalariado/a a emprendedor/a, y es así que se dio cuenta que esa supuesta sofisticación de la prostitución encubría una exigencia más del mercado prostitucional que la empujaba a exponerse más y más para poder competir con el resto de escorts, para poder vender 'su producto' mejor. Por eso, si el trabajo de 'prostituta pobre' fue brutal para su cuerpo, el de 'prostituta de clase media' agotó su espíritu, porque al principio hacía su trabajo y se iba pero, después, además de eso tenía que asegurarse de vender la imagen que debía mostrar: sacarse fotos para renovar el blog, escribir, conectarse a la web-cam, fingir estar feliz, hablar de todo aquello que la hacía clase media... Una muestra más de que, aunque se cambien los nombres ('escort' en vez de 'prostituta'), aunque cambie el ambiente y se le intente dar una imagen civilizada a la industria prostitucional, la realidad final del oficio seguirá siendo la misma, y que estos

cambios no son más que adaptaciones por las exigencias del mercado.

En la lucha feminista por la justicia social y el reconocimiento de sus derechos sexuales y reproductivos, las mujeres han trabajado con el objetivo de rechazar todo tipo de autoridad que se les intentara imponer: la religión, la tradición... y también el mercado. Defender la comercialización de la sexualidad y de los cuerpos de las mujeres, no puede considerarse parte de la lucha colectiva por la igualdad de género, porque decidir convertir el propio cuerpo en mercancía a explotar no es liberador, es rendirse al mercado. Como dice CATWLAC (Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe) en su artículo *“18 mitos sobre la prostitución”*:

*“Las personas a favor de la abolición de la prostitución son pro-sexo: desean una verdadera libertad sexual y la igualdad entre mujeres y hombres, y ello nunca se producirá si el sexo es un producto del mercado.”*⁶³

El sistema capitalista no es una estructura estática, ni sus mecanismos son inmutables, se adapta. Hoy día nos encontramos ante un panorama feminista infectado por el discurso postmoderno, completamente individualista y liberal, que corrompe el significado emancipador del histórico lema “Sobre mi cuerpo decido yo”. Las personas pro-prostitución, llegan al punto de afirmar que prostituirse es un acto liberador y subversivo⁶⁴, que las prostitutas son estigmatizadas por salirse de los patrones que la sociedad impone a las mujeres⁶⁵; se habla del “derecho a prostituirse” como si de una opción sexual se tratara, como si fuese un derecho humano. Existe una preocupante perversión en esa fijación por vestir de moderna y revolucionaria la ‘empresarialización’ de la prostitución.

Como dice Beatriz Gimeno⁶⁶ en su artículo *“La prostitución tiene que ver con la*

⁶³ “18 Mitos Sobre La Prostitución.” CATWLAC, March 19, 2014. <http://www.catwlac.org/es/2014/03/19/18-mitos-sobre-la-prostitucion/>.

⁶⁴ Ferrari, Natalia. «Sobre mí». Natalia Ferrari, s. f. <https://www.nataliaferrari.com/sobremi>.

⁶⁵ Tenemos el ejemplo del colectivo *“Prostitutas Indignadas”* de Barcelona. <https://prostitutasindignadas.wordpress.com/>

⁶⁶ Política y activista española en favor de los derechos LGBT, presidenta de la FELGTB (Federación Española de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales) entre 2003-2007 y actual diputada por Podemos. Ha publicado diversas obras especializadas sobre el tema del feminismo lésbico y se ha posicionado en numerosas ocasiones en contra de la legalización de la prostitución denunciando la mercantilización y el neoliberalismo sobre los cuerpos de las mujeres. Entre otras publicaciones escribió *“La liberación de una generación: historia y análisis político del lesbianismo”* y *“La prostitución”*.

*igualdad, no con el sexo*⁶⁷, el regulacionismo simplifica el debate porque así es más fácil ganarlo, lo lleva a su más reducida expresión para poder presentar la prostitución como una cuestión de mera libertad individual: toda persona adulta responsable puede elegir dedicarse a la prostitución porque cada cual debe tener el derecho a hacer con su cuerpo lo que considere y, si el Estado regulase la actividad, se garantizaría la protección de las trabajadoras como en cualquier otro oficio. El abolicionismo ha cometido el error de obcecarse en responder a este argumento diciendo que el consentimiento nunca es libre, sin embargo, está claro que sí que hay mujeres que se decantan por esta opción, que esta elección no está más viciada que cualquier otra dentro del sistema capitalista y que, en muchos casos, esa decisión entra perfectamente dentro de lo razonable. Una persona puede decidir que le es más rentable dedicarse a la prostitución que trabajar 10 horas en una empresa textil por la mitad de precio o que no tener trabajo (i.e. Natalia Ferrari, prostituta barcelonesa, afirma que está mejor trabajando como puta que en un McDonald's o de teleoperadora⁶⁸).

El abolicionismo, que tiene como fin último erradicar la prostitución, no busca prohibir por prohibir, guiado por una moral conservadora que criminaliza a las prostitutas juzgándolas por promiscuas o infantilizándolas sin escucharlas. Esta es una imagen que desde parte del regulacionismo se ha buscado fomentar para así usarlo de arma arrojadiza y poder cerrarse herméticamente ante cualquier crítica. La propia Story⁶⁹ explica que, evidentemente, no debemos ignorar los argumentos ni los relatos de las personas pro-prostitución, es muy positivo y deseable que el colectivo tenga voz, que sea escuchado y que se debata; sin embargo, ve necesario acabar con los argumentos de autoridad que se extienden entre prostitutas regulacionistas y que vienen a decir que “no me expliques lo que es la prostitución porque yo soy una trabajadora del sexo y tú no”, aunque sí se les haya escuchado y seriamente rebatido. El problema de estos comentarios es que imposibilitan cualquier intento de avance en un debate riguroso.

⁶⁷ Gimeno, Beatriz. “La Prostitución Tiene Que Ver Con La Igualdad, No Con El Sexo.” *El Diario.es*, June 3, 2014, sec. Zona Crítica. http://www.eldiario.es/zonacritica/prostitucion-ver-igualdad-sexo_6_235936431.html.

⁶⁸ Ferrari, Natalia. “Estoy mejor trabajando como puta que en un McDonald's o de teleoperadora”. Entrevistado por Álvaro Rigal. *El Confidencial*, 23 de noviembre de 2015. http://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2015-11-23/entrevista-natalia-ferrari-prostitucion_1102774/.

⁶⁹ Barnés, Héctor G. “Por Qué La Prostitución Se Ha Convertido En Un Trabajo Típico de Clase Media.” *El Confidencial*, June 27, 2016, sec. ACV: Alma, corazón, vida. http://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2016-06-27/prostitucion-trabajo-clase-media_1221874/.

Para responder a la teoría regulacionista hay que escapar de ese reduccionismo interesado y entender la prostitución con todas sus implicaciones. La prostitución es una institución social que lleva aparejada una determinada política sexual, y no es posible llevar a cabo ninguna crítica a una institución social en base a motivos personales de individuos aislados. De hecho, al desvincular el fenómeno prostitucional de las relaciones de clase, género y raza, las limitaciones del análisis liberal sobre la prostitución se hacen evidentes⁷⁰, ejemplo de ello es que las personas pro-prostitución son incapaces de explicar porqué el grueso de las personas que se dedican a esta actividad son mujeres, inmigrantes, pobres⁷¹.

Ekman, en su libro *“El ser y la mercancía: prostitución, vientres de alquiler y disociación”*, opina que la forma en la que el discurso liberal se ha apropiado de la prostitución para presentarlo como algo progresista, es muy similar a como lo ha hecho con la maternidad subrogada⁷²; la diferencia está en que en la maternidad subrogada no solo se mercantiliza el cuerpo de la mujer sino también al bebé, dado que literalmente se vende un bebé en un brutal ejercicio de tráfico de niños/as. Según Ekman, a finales del siglo XX el capitalismo cambió ‘su campaña de publicidad’ y en vez de legitimar la prostitución basándose en que biológicamente la mujer es inferior al hombre y que, por ende, debe servirle, ahora cambia el lenguaje para hablar de la libertad de cada cual de elegir su profesión. Pero, aunque el lenguaje cambie, la realidad de la industria de la prostitución no cambia, funciona como hace años⁷³.

c. El objeto de compra: la disociación.

Para explicar la disociación me voy a basar en el ya citado libro de Ekman *“El ser y la mercancía: prostitución, vientres de alquiler y disociación”*, concretamente en el tercer punto de la Primera Parte: *“El yo y la mercancía en la industria del sexo”*.

Al hablar sobre prostitución se dice que hay un comprador (el putero), una

⁷⁰ Ekman, Kajsa Ekis. *El ser y la mercancía: prostitución, vientres de alquiler y disociación*. Barcelona: Edicions Bellaterra, 2017.

⁷¹ «¿Es legal la prostitución en España? Situación de la prostitución en España». *EuropaPress*. 21 de abril de 2015, sec. Sociedad. <http://www.europapress.es/sociedad/noticia-situacion-prostitucion-espana-20150421141927.html>.

⁷² Ekman, Kajsa Ekis. *El ser y la mercancía: prostitución, vientres de alquiler y disociación*. Barcelona: Edicions Bellaterra, 2017.

⁷³ Ekman, Kajsa Ekis. Quienes defienden la legalización de la prostitución no se han enterado de nada. *El Viejo Topo*, September 29, 2016. <http://www.elviejotopo.com/topoexpress/kajsa-ekis-ekman-quienes-defienden-la-legalizacion-la-prostitucion-no-se-enterado-nada/>.

vendedora (la prostituta) y que lo que se vende es 'sexo'. Dicho así, parece que el sexo es un objeto, pero ¿qué es realmente? ¿cómo se define? El discurso regulacionista hace especial hincapié en definirlo mediante lo que *no* es: no es el *ser*, las prostitutas no se venden a sí mismas, no venden su *ser*, sino su *cuero*. Así se crea el dualismo y la disociación *ser-cuero*, donde el *ser* es la prostituta como agente activo y el *cuero* es la mercancía como objeto pasivo.

Esta división es la que da sentido a frases comunes como "mi cuerpo es mío y con él hago lo que quiera", una frase recurrente en el discurso postmoderno, que ve como algo reafirmante y valiente el mercantilizar *eso que no soy yo*. Realmente, esa concepción divisoria del *ser-cuero* encaja a la perfección con la esencia de la ideología liberal, le es totalmente funcional, porque permite vender un discurso mucho más atractivo que el anterior "las mujeres han de servir a los hombres" en la actual sociedad: el discurso de éxito, en el que las prostitutas son mujeres líderes y agentes activos en el mercado. No solo encaja perfectamente con los intereses del mercado, sino también con la tradición dualista de la filosofía y la religión occidental, tan apegadas a la división *cuero-alma*. Aunque la institución y la actividad siga siendo la misma, ahora es necesario presentar la prostitución como un ejercicio de libertad, y para eso hay que dividir el *ser* del *cuero*.

Si el discurso acabase aquí diríamos que, según las personas pro-prostitución, el sexo es algo desconectado del *ser* y relacionado únicamente con el *cuero*, algo meramente físico. Es decir, que sería incorrecto decir que las prostitutas *se venden* pero, que sería correcto decir que venden o alquilan, por ejemplo, *su vagina*.

Pero el discurso no descansa aquí, el regulacionismo tampoco acepta que lo que se venda sea el *cuero*, que es algo muy personal e íntimo, y concluye que lo que se vende es el *servicio*. Y así, se consigue que la definición de *sexo* llegue a un grado tal de abstracción y lejanía, que la *sexualidad* acaba siendo algo aséptico y extra-humano sin vínculo ni con el *ser*, ni con el *cuero*.

Ekman defiende que, en origen, la prostitución está más vinculada al fenómeno patriarcal que al capitalista, que tiene más que ver con las construcciones de género y la relación entre mujeres y hombres pero, al incorporarse a una economía de mercado tan desarrollada tiene el efecto de separar a la sexualidad de la persona.

A este fenómeno es al que Georg Lukács⁷⁴ llama 'reificación' (o lo que es lo mismo, cosificación) y es efecto del capitalismo. El sistema en el que vivimos nos empuja a entender nuestras capacidades y las funciones que podemos llevar a cabo, como algo separado de nuestra persona, como un objeto o posesión (i.e. puedo ser escritora, tener la habilidad de narrar, pero en el momento en el que vendo esa habilidad para ponerla a disposición de otra persona estoy cosificando parte de mí, de mi capacidad y mi ser). Es así como funciona la economía de mercado, en base a la enajenación y la instrumentalización, que empapa todas las esferas: trabajo, educación, arte... sexualidad.

Es más, la alienación va de la mano de la mecanización del trabajo, sea el que sea, físico o intelectual; pero un putero no quiere una prostituta que haga el trabajo 'desconectada' y mecánicamente, espera de ella una implicación emocional de deseo. Es puro autoengaño, pagan, pero no quieren que actúen como si hubiesen pagado, exigen algo genuino, real. Básicamente, por eso la prostitución no es un trabajo más, porque se basa en fingir que no es trabajo, en intentar alcanzar la mejor simulación de una entrega absoluta. Los puteros quieren que exista la prostitución, pero no quieren que la prostitución se parezca a la prostitución.

Al fin y al cabo, da igual el empeño que se quiera poner en abstraer el concepto de *sexualidad*, de presentarlo como una cosa que no *somos* pero que revolotea en nosotros porque, al fin y al cabo, lo que está claro es: que somos de carne y hueso, que la prostitución implica una relación corporal y que esa relación, como todas, tiene implicaciones en lo no-corporal, en la psique.

Concluyo este punto diciendo que, si hay algo que propicia por defecto el acercamiento humano es la sexualidad, definirla torpemente como algo extra-humano con el solo fin de banalizar sus implicaciones personales y sociales para justificar su mercantilización es hacerle el juego al patriarcado y al capitalismo que nos deshumanizan.

⁷⁴ Filósofo marxista y crítico literario húngaro. Fue comisario responsable de Instrucción Pública en la República Soviética de Hungría, tras la caída de la URSS las autoridades austríacas lo encarcelaron atendiendo a una solicitud de extradición. Tras su obra *Tesis de Blum*, que proponía una plataforma radical-democrática abandonando la dictadura del proletariado en el sentido bolchevique, quedó apartado de la Internacional Comunista. Una de sus obras más destacadas es *Historia y conciencia de clase*.

d. La demanda

Quisiera poner el foco de atención en la figura del cliente porque, sorprendentemente, los argumentos pro-trabajo sexual nunca hablan del prostituidor. Es habitual que en estos debates nos centremos en las prostitutas; sin embargo, atender a las características del comprador resulta de lo más esclarecedor.

La pregunta que se hace el abolicionismo es: en una sociedad en la que se lucha por avanzar hacia modelos de relación igualitarios, hacia la experimentación libre y sana de la propia sexualidad, y hacia un contexto donde es más fácil tener sexo gratuito sin compromisos, ¿por qué alguien elegiría pagar?

Y la respuesta es que: por fácil que pueda llegar a ser conseguir sexo gratis, este implicaría mantener una relación entre iguales⁷⁵, esto es, una relación donde el interés de una persona no va a valer más que el de la otra (o lo que es lo mismo, donde el placer de una persona no va a valer más que el placer de la otra); y, frente a eso, siempre será más cómodo pagar para poder imponer el propio interés. Es decir, si quieres tener sexo de igual a igual tienes que tener en cuenta el placer ajeno, mientras que pagar por 'sexo' te permite tomar lo que quieras sin consideraciones hacia el resto. Y ya sabemos que en el sistema capitalista quien compra y quien vende no están en igualdad de condiciones; y es que, los prostituidores, no ven a las prostitutas como iguales, se trate de trata o de prostitución voluntaria.

De hecho, hay innumerables ejemplos de cómo los puteros cosifican a las mujeres. Los podemos encontrar en redes sociales tan famosas como Tumblr, donde el blog *The invisible men* se convierte una plataforma que recopila las impresiones de hombres que puntúan a las prostitutas con las que han estado, y donde se pueden leer comentarios del siguiente tono: *“mala actitud y haciendo poco esfuerzo por aparentar estar disfrutando”, “fue como follar con un saco de patatas sexy”, “todo fue muy frío y mecánico, aunque entiendo que una joven de 18 años no sueñe con tener sexo con un viejo de 50 años, espero más (...) sentí que me faltó al respeto”* [traducción propia]⁷⁶.

Esteban Cañamares, psicólogo, sexólogo y profesor honorario de la Universidad Autónoma de Madrid, se deleita haciendo una clasificación de tipos de clientes y

⁷⁵ Salud, Isabel, Cristina Simó, Enrique Díez, Jose Luis Centella, y Maite Mola. «Razones para abolir la prostitución». *La Marea*, 24 de noviembre de 2016, sec. Opinión. <http://www.lamarea.com/2016/11/24/razones-abolir-la-prostitucion/>.

⁷⁶ “The Invisible Men - Tumblr.” Accessed May 24, 2017. <http://the-invisible-men.tumblr.com/?og=1>.

justificando la utilidad social de la prostitución con razones tan reaccionarias como⁷⁷: que en determinados entornos es costumbre perder la virginidad con una prostituta porque así se evita hacer el ridículo o vincularse afectivamente, o que hay gente con patologías mentales que no consigue relacionarse con normalidad con las mujeres como en el caso de esquizofrénicos. Sin ser psicóloga, ni pretender invadir el campo profesional de Cañamares, intuyo que a una persona incapaz de entablar relación con otro ser humano debido a una enfermedad no le supone ayuda ninguna usar a mujeres en un trato vacío e impersonal, lo que le ayudaría es trabajar en su terapia. Una prostituta no es un medicamento que se pueda recetar, y si el problema de relacionarse es únicamente con mujeres quizá no es que no pueda hacerlo 'con normalidad' sino 'en igualdad', que es distinto. Como dijo Alexandra Kollontai, líder bolchevique: *"Nada reseca tanto el alma como la venta forzada y la compra de caricias"*⁷⁸. Lo sorprendente es que, en esta clasificación, Cañamares introduce inocentemente un tipo de cliente al que llama 'el machista', como si los otros no lo fueran.

Estas justificaciones de la utilidad social de la prostitución siempre nacen de los deseos masculinos, omitiendo la opinión de las mujeres implicadas, por eso el análisis de Cañamares no explica por qué no es costumbre que las mujeres pierdan la virginidad con prostitutas/as o si las mujeres esquizofrénicas también recurren a la prostitución.

No obstante, Cañamares no es el único ni el primero que justifica la existencia prostitución a través de su supuesta *utilidad social*. Como ejemplo, Esperanza Osaba García⁷⁹, profesora titular de Derecho Romano en la Facultad de Derecho de la Universidad del País Vasco, en una de sus varias publicaciones, estudia el período reglamentarista del siglo XIV, cuando se consideraba que la prostitución era un mal

⁷⁷ Ayuso, Miguel. "Por Qué Voy de Putas': Estas Son Las Motivaciones Y Los Perfiles de Los Clientes." *El Confidencial*, November 14, 2014, sec. ACV: Alma, corazón y vida. http://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2014-11-14/por-que-voy-de-putas-estas-son-las-motivaciones-y-los-perfiles-de-los-clientes_402364/.

⁷⁸ Nicolás, Gemma. «La reglamentación de la prostitución en el Estado español. Genealogía jurídico-feminista de los discursos sobre prostitución y sexualidad.» Universitat de Barcelona, 2007. http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/1413/GNL_TESIS.pdf.txt?sequence=2.

⁷⁹ Profesora titular de Derecho Romano en la Facultad de Derecho de la Universidad del País Vasco, donde defendió su tesis doctoral en el año 1995. En la actualidad ejerce su docencia en la Facultad de Derecho en Leioa (Vizcaya). Ha sido secretaria académica del Departamento de Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Romano entre diciembre de 1995 y 2002, representante del profesorado en el equipo del Servicio de Orientación Universitaria entre los años 1997 y 2000, y miembro de la Junta de la Facultad de Derecho. Pertenece también a las siguientes asociaciones: Asociación Española de Investigación de Historia de las Mujeres; Asociación Iberoamericana de Derecho Romano; Société Internationale "Fernand de Visscher" pour l'Histoire des Droits de l'Antiquité (SIHDA); Société d'Histoire du Droit; Méditerranées.

necesario en la sociedad porque servía para aplacar otros males mayores como: la homosexualidad masculina, la violencia sexual contra las mujeres honradas (que se definen por contraposición a las mujeres públicas) o el descenso de nacimientos legítimos⁸⁰. Como vemos en este período también el objetivo era instrumentalizar a las mujeres desde el interés y la experiencia de los hombres: por un lado, la posibilidad de preocuparse por la homosexualidad femenina ni se contempló pues de las mujeres honradas se esperaba básicamente que no tuviesen deseo sexual; por otro, se usaba a las prostitutas como herramienta para que los hombres hiciesen con ellas lo que no debían hacer con las mujeres honradas, pues las condenarían al más absoluto deshonor.

Glòria Casas Vila⁸¹, parafraseando a Ekman, explica que estas justificaciones parten de la ideología patriarcal, que espera de las mujeres un altruismo o desinterés tal hacia sí mismas, que las aboque irremediamente renunciar a su propio cuerpo con tal de satisfacer los deseos de otros⁸².

Permitir que los hombres cosifiquen así a las prostitutas (véase, a las mujeres), hace evidente que la prostitución educa en un tipo de relación sexual contraria a la igualdad, y que su demanda se basa en una concepción de la masculinidad abrumadoramente machista. La dicotomía masculinidad-feminidad en sí ya es un valor, lo menos, cuestionable, pero la prostitución enfatiza esa imagen de hombre que abusa de su posición social y que se ve en justo derecho de hacerse con lo que su bolsillo le permita.

Y una vez que nos encontramos en este punto, quisiera hacer un apunte: no existe el putero nocturno y feminista diurno. La forma en la que un prostituidor se relaciona con una prostituta no queda circunscrita a esa relación prostituidor-prostituta, es algo que se extrapola a otros aspectos de la vida social de ese hombre.

⁸⁰ Osaba García, Esperanza. *La actividad reguladora de los concejos y las mujeres consideradas sospechosas: un ejemplo de política de control sobre las costumbres en el s. XVI*, en: *La mujer en la historia de Euskal-Herria, Langaiaik - IPES 12*.

⁸¹ Socióloga y activista feminista, cofundadora de la *Plataforma catalana pel el dret a no ser prostituïdes*. Actualmente realiza su tesis doctoral en la *Universitat de Lausanne* (Suiza), sobre las experiencias de las mujeres víctimas de violencias machistas en la pareja en el período postseparación y los obstáculos que suponen las reformas del derecho de familia.

⁸² Ekman, Kajsa Ekis. *El ser y la mercancía: prostitución, vientres de alquiler y disociación*. Barcelona: Edicions Bellaterra, 2017. Prólogo.

Precisamente, Gimeno relaciona el reciente aumento de la demanda de prostitución (sobre todo entre chicos jóvenes)⁸³ con el tema de la masculinidad y de la utilidad de la prostitución como vía de escape para los hombres⁸⁴:

Anteriormente incluso al siglo XVIII, y en las sucesivas Olas del Feminismo, las mujeres han ido tomando conciencia de las causas de su posición subordinada en la sociedad, han luchado por la justicia social y han logrado varias conquistas que han puesto en jaque la virilidad y el dominio de los hombres (i.e. derecho a votar, a ocupar cargos públicos, a afiliarse a partidos y sindicatos, a tener propiedades, a tener negocios a su nombre, a divorciarse, a abortar, a mismo salario por mismo trabajo, a que el placer sexual femenino sea tan importante como el masculino...)⁸⁵. Por la contra, los hombres han visto como su masculinidad, su identidad, se ha visto 'feminizada' debido al empoderamiento de las mujeres. Los conceptos de 'masculino' y 'femenino', que hasta hace poco se tenían por naturales, y cuyo significado se creía evidente (masculino como sinónimo de fuerte, valiente, racional, lógico; femenino como sinónimo de sumisa, sensible, irracional, pasional) están siendo repensados.

La afirmación de que la prostitución tiene más que ver con poder que con sexo no es una afirmación vacía. En una sociedad en la que la hegemonía patriarcal es cada vez más cuestionada, los hombres recurren a la prostitución como forma de reafirmar su identidad masculina en crisis. El crecimiento de la demanda de prostitución que acabo de mencionar, se debe a que, en esta nueva etapa neoliberal, la institución prostitucional se transforma para tener una función afín al sistema imperante. Y así se explica el auge de prostituidores en una sociedad cada vez más abierta al sexo sin compromiso: porque los hombres que recurren a la prostitución lo hacen más para comprar un rato de sumisión que por tener un rato de placer.

⁸³ Se tiende a pensar que el perfil típico del prostituidor es el de un hombre de mediana edad casado o con problemas para ligar, pero actualmente se está viendo un cambio y cada vez son más jóvenes, que a menudo ven el consumo de prostitución como otro plan más, algo alternativo al cine, por ejemplo.

Carretero, Nacho. "Los Prostíbulos Se Llenan de Veinteañeros." *El País*. December 24, 2016, sec. Política. http://politica.elpais.com/politica/2016/12/21/actualidad/1482319462_234316.html.

Barnés, Héctor G. "Por Qué Se Recurre a La Prostitución: El Estudio Que Desmiente Lo Que Pensábamos." *El Confidencial*, July 7, 2016, sec. ACV: Alma, corazón y vida. http://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2016-07-07/hombres-prostitucion-estudio-desmiente-todo_1220583/.

⁸⁴ Gimeno, Beatriz. "La Prostitución Tiene Que Ver Con La Igualdad, No Con El Sexo." *El Diario.es*, June 3, 2014, sec. Zona Crítica. http://www.eldiario.es/zonacritica/prostitucion-ver-igualdad-sexo_6_235936431.html.

⁸⁵ Varela, Núria. *Feminismo para principiantes*. Ediciones B, 2014.

Hay una frase de Gimeno que condensa muy resumidamente lo que acabo de exponer:

*“La política sexual capitalista compensa a sus precarios trabajadores, a los que ahora paga como si fueran mujeres, con la posibilidad de reafirmar su precaria masculinidad mediante el uso de mujeres que el sistema ha puesto en la categoría de puta”.*⁸⁶

Considerando lo dicho, podríamos afirmar que normalizar la prostitución implicaría asumir y legitimar un modelo de relación opresivo, contrario a la lucha por la justicia social, que enseña a los hombres que mientras tengan dinero pueden disponer del cuerpo de las mujeres.

Todo lo que acabo de narrar me lleva a concluir que la forma más coherente de emplear el Derecho de cara a abolir la prostitución es regulando para acabar con la demanda, y en ningún caso ir contra las mujeres prostituidas, más bien se trataría de buscar formas de darles alternativas; visto que, por un lado, que la prostitución es una institución sexista que nace por y para satisfacer los deseos de los hombres y, por otro, el nivel de cosificación de la mujer que implica y en el que educa.

En este sentido, escuchar que siempre ha habido demanda y siempre la va a haber resulta derrotista y, de algún modo, despectivo. Derrotista: porque dicho así parece que la prostitución es una realidad natural, no histórica, y mientras que lo que nace históricamente se puede combatir, la naturaleza no. El fatalismo se utiliza para no cambiar las cosas. Y ciertamente despectivo: porque concebir la demanda de esa manera implica dar por hecho que los hombres son por defecto seres impulsivos e irracionales, incapaces de comprender, y que viven su necesidad sexual masculina como una necesidad biológica incuestionable e imparable (algo parecido a la necesidad de comer o respirar). Como si a los hombres les guiara su pene y no su cabeza⁸⁷, un planteamiento que yo no comparto.

⁸⁶ Gimeno, Beatriz. “La Prostitución Tiene Que Ver Con La Igualdad, No Con El Sexo.” *El Diario.es*, June 3, 2014, sec. Zona Crítica. http://www.eldiario.es/zonacritica/prostitucion-ver-igualdad-sexo_6_235936431.html.

⁸⁷ “18 Mitos Sobre La Prostitución.” *CATWLAC*, March 19, 2014. <http://www.catwlac.org/es/2014/03/19/18-mitos-sobre-la-prostitucion/>.

Cito aquí un extracto de “*El liberal, la progre y la prostituta*”, un texto de Víctor Lapuente⁸⁸, donde se prueba que sí es posible combatir la demanda:

“*Pocos años después de la puesta en marcha, en 1999, de una política de penalización al cliente en Suecia, se calcula que el número de prostitutas se había reducido entre un 30% y un 50%, y el de clientes entre un 75% y un 80%.*”⁸⁹

III. TIPOS DE REGULACIÓN

PRESENTACIÓN GENERAL

Para hacer la introducción a los tipos de regulación, me voy a basar en la clasificación que hace el artículo “*Prostitución y derechos humanos*”⁹⁰ de Daniela Heim⁹¹.

Como ya he mencionado anteriormente, a pesar de las diferencias existentes entre las feministas regulacionistas (favorables a la normalización del trabajo prostitucional) y las feministas abolicionistas (favorables a la erradicación de la institución prostitucional), ambas corrientes tienen como fin último y meta común la defensa de los derechos de las mujeres y la búsqueda de herramientas o políticas eficaces para la consecución de ese objetivo. Este interés común ha impulsado el debate entre ambas partes, lo que a su vez ha dado lugar a divisiones dentro de esas dos grandes categorías a medida que se han ido perfilando con más nitidez las posturas de cada quien.

⁸⁸ Doctor en Ciencias Políticas por la Universidad de Oxford, profesor e investigador en el Instituto de Calidad de Gobierno de la Universidad de Gotemburgo.

⁸⁹ Lapuente, Víctor. “El Liberal, La Progre Y La Prostituta.” *El País*, August 31, 2010, sec. Tribuna: la cuarta página. http://elpais.com/diario/2010/08/31/opinion/1283205612_850215.html.

⁹⁰ Heim, Daniela. «Prostitución y derechos humanos». *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho* 0, n.º 23 (26 de junio de 2011): 234-51. doi:10.7203/CEFD.23.716.

⁹¹ Licenciada en Derecho por la Universidad de Buenos Aires, máster de Sistema penal y problemas sociales y Doctora en Derecho por la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB). Actualmente es profesora de Derecho Penal, Práctica Profesional Penal, Derecho Penal Especial, y Género y Derecho Penal. Tiene numerosas publicaciones sobre género y Derecho, así como amplia experiencia en investigación tanto a nivel local, nacional, europeo e internacional en temas relacionados con las mujeres y la justicia, prostitución, violencias machistas... Entre sus publicaciones están “*El derecho como creador de identidades de género estigmatizantes y opresivas*”, “*Experiencias de intervención en Barcelona en materia de prostitución*”, “*Más allá del disenso: los derechos humanos de las mujeres en los contextos de prostitución*”...

a. El abolicionismo

· El abolicionismo clásico

Nace en Inglaterra como reacción a la regulación de la prostitución que existía por aquel entonces y que las feministas de la época definían como abrumadoramente misógina. Este movimiento, que más adelante se expandiría por el resto de Europa, exigía un cambio hacia políticas de igualdad de género y respeto a las mujeres.

La paulatina caída de las leyes que regulaban la prostitución dio lugar a un supuesto triunfo incontestable del abolicionismo clásico. En el Estado español la derogación tuvo lugar con la orden de clausura de las casas de prostitución, a través del Decreto de 3 de marzo de 1956⁹² del régimen franquista. Sin embargo, la realidad es que, paradójicamente y lejos del objetivo justo de las feministas, este cambio se debió al inmiscuimiento de grupos de interés de los ámbitos más conservadores que fueron calando en las instituciones estatales y que traían un discurso anclado en la pureza de la mujer y sus virtudes domésticas.

A consecuencia de este abolicionismo falto de ningún interés por ayudar las mujeres, las condiciones de las prostitutas se precarizaron, lo que llevó a las prostitutas europeas a emigrar para ejercer en el extranjero. He aquí la causa de que las políticas sobre prostitución de la Organización de las Naciones Unidas estuviesen enfocadas, en su práctica totalidad, a la lucha contra la trata más que en la prostitución en sí (i.e. Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena⁹³).

· El abolicionismo radical

Nacido en los años 60, el abolicionismo radical hizo grandes aportaciones a la teoría feminista, entre ellas, la conceptualización del patriarcado, las teorías de la dominación sexual y las teorías feministas del Derecho. Destacan los nombres de

⁹² «Decreto-Ley de 3 de marzo de 1956, sobre abolición de centros de tolerancia y otras medidas relativas a la prostitución», *ANUARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES*, 1956, 299-300, https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-P-1956-20029900300.

⁹³ «Adhesión de España al Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, firmado en Lake Success, Nueva York, el 21 de marzo de 1950.», 230 BOE § I. Disposiciones generales (1962), https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1962-18282.

intelectuales como Catherine MacKinnon⁹⁴ y Carole Pateman⁹⁵ en el ámbito internacional y, a nivel estatal, Celia Amorós⁹⁶.

Desde esta perspectiva, la prostitución es una de las formas más brutales de dominación de las mujeres, y cito a Heim parafraseando a MacKinnon:

“(...) la esfera de autodeterminación de la prostituta está limitada en función de las características estructurales de dominio sexual masculino que definen el comercio sexual, el cual niega a las prostitutas su dignidad y autonomía y, con esta última, su capacidad de consentir, lo cual anula, por consiguiente, su capacidad contractual y, derivado de ello, su propia subjetividad (social, política y jurídica), convirtiéndolas en (...) objetos sexuales de consumo.”⁹⁷

Esta corriente ha tenido un ligero reflejo en la legislación española con el artículo 187.1 del Código Penal que dicta que:

“Se impondrá la pena de prisión de dos a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses a quien se lucre explotando la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de la misma.”⁹⁸

Pero lo que mejor refleja la influencia de esta corriente feminista son las medidas de criminalización del cliente, pues es en lo que se basa su estrategia política (como paradigma la *Sexköpslag* sueca, Ley de compra de sexo, que tiene grandes apoyos entre las organizaciones feministas del Estado español; i.e. la Confederación de Organizaciones Feministas de España y los Partidos Feministas de España, Catalunya

⁹⁴ Jurista, profesora, autora estadounidense y activista del feminismo radical. Sus estudios tratan especialmente en acoso sexual y la pornografía. Entre sus varias publicaciones tenemos *“Hacia una teoría feminista del Estado”, “Women’s lives, men’s laws”, “Turning rape into pornography”* o *“Difference and dominance: on sex discrimination”*.

⁹⁵ Teórica política y feminista de origen británico. Entre sus varias obras encontramos *“El contrato sexual”, “El trastorno de la Mujer: la democracia, Feminismo y teoría política”* o *“Interpretaciones Feministas y Teoría Política”*.

⁹⁶ Filósofa y ensayista española, teórica del feminismo. Referente clave en el llamado feminismo de la igualdad. Entre sus principales investigaciones: los procesos de Ilustración y sus implicaciones para el feminismo y las mujeres en el islam, y los Derechos Humanos y los derechos de las mujeres en el marco del multiculturalismo. En 2006 se convirtió en la primera mujer que obtuvo el Premio Nacional de Ensayo. Entre sus varias obras encontramos: *“Hacia una crítica de la razón patriarcal”, “Teoría feminista. De la Ilustración a la globalización”* y *“Tiempo de feminismo. Sobre feminismo, proyecto ilustrado y posmodernidad”*.

⁹⁷ Heim, Daniela. «Prostitución y derechos humanos». *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho* 0, n.º 23 (26 de junio de 2011): 234-51. doi:10.7203/CEFD.23.716.

⁹⁸ «Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal», 281 BOE § (1996). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>.

y Euskal Herria). Dos de los aspectos más positivos de este posicionamiento es que, por un lado, fija el punto de mira en el cliente (gran ausente en los debates), por otro, pone en jaque el modelo de sexualidad heteropatriarcal que impone a las mujeres el rol de objetos complacientes para los hombres.

- El abolicionismo moderado

Aquí encontramos a feministas que, si bien siguen entendiendo la institución prostitucional como una expresión más de la opresión capitalista y patriarcal, aceptan algunas de las críticas del regulacionismo reconociendo que una persona puede decidir ejercer esta actividad voluntariamente. Como teórica del abolicionismo moderado, a nivel estatal, destaca Ana Rubio⁹⁹.

Esta nueva corriente no pretende banalizar los efectos negativos (individuales y sociales) de la prostitución, ni minimizar sus términos económicos; lo que busca es, distinguiendo trata y prostitución voluntaria, garantizar los derechos sociales y económicos a toda persona sin perjuicio de su nacionalidad u oficio.

Como ejemplo de su influencia en la legislación, encontramos la Declaración de Viena sobre la eliminación de la violencia contra la mujer¹⁰⁰, donde se concreta que la prostitución *forzada* atenta contra la igualdad, es decir, que se deja la puerta abierta al reconocimiento de la prostitución voluntaria.

- b. El regulacionismo

En el artículo de Heim, se usa el término ‘propuestas pro-derechos’ para referirse a lo que a lo largo del trabajo he denominado ‘regulacionismo’. No es que yo haya tomado el término ‘regulacionista’ porque sea el más esclarecedor (probablemente los términos más exactos son los que emplea Gimeno: ‘pro-prostitución’ y ‘anti-prostitución’), simplemente me ha dado la impresión de que es el término más

⁹⁹ Catedrática de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de Granada. Ha sido colaboradora del Instituto de Estudios de la Mujer de dicha universidad, impartiendo docencia en el Programa de Doctorado de Estudios de la Mujer y participando posteriormente en el Experto de Igualdad. Ha publicado numerosos libros y artículos relacionados con la paz, la igualdad y los derechos de la mujer y de los extranjeros, entre los que destacan “*El contenido sexista de la cultura jurídico-política*”, “*La desigualdad de los iguales*” o “*La inaplicabilidad e ineficacia del derecho en la violencia contra las mujeres: un – conflicto de valores*”.

¹⁰⁰ «Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer». Asamblea General de las Naciones Unidas, 23 de febrero de 1994. <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1286>.

extendido. No obstante, sí que creo que llamar 'propuesta pro-derechos' al regulacionismo es un error, porque puede llevar a equívoco: como he ido exponiendo a lo largo del trabajo, las abolicionistas no somos anti-derechos, somos pro-derechos ya que defendemos los derechos de las mujeres en tanto que tales. En mi más sincera opinión, la batalla con los nombres en este debate llega a veces a un punto absurdo y estresante porque, cada cual bautiza las cosas como quiere, y al final este maremagnum de nombres acaba siendo una traba a la hora de entrar a discutir el núcleo duro del tema. Así que mantendré los nombres que he usado desde el inicio.

El regulacionismo es un movimiento muy reciente y su desarrollo teórico no está lo suficientemente desarrollado. No se puede hacer una clasificación de posturas. Su aportación, casi única podríamos decir, es la de distinguir la trata con fines de explotación sexual de prostitución y, por consiguiente, la defensa del reconocimiento de derechos fundamentales a las personas que ejercen la prostitución como ámbito diferenciado del reconocimiento de esos mismos derechos a las personas víctimas de trata. Esta diferenciación entre las dos realidades es la que ha tenido calado en el sector abolicionista moderado, y es la que permite dar respuestas más ajustadas a cada caso, en vez de ver toda la prostitución como una homogeneidad.

Siguiendo esta postura, algunos Estados, como Holanda o Alemania, han aprobado leyes normalizadoras de la prostitución reconociendo a las prostitutas los mismos derechos (sociales y laborales) que se les reconocen al resto de las personas trabajadoras. En el Estado español no ha tenido tanta fuerza este sector como para tener un reflejo directo en lo legislativo pero, por vía jurisprudencial, se han reconocido ciertos derechos laborales.

EN EL ESTADO ESPAÑOL: ORDENANZAS MUNICIPALES.

En concreto, en el Estado español nos encontramos con una situación de vacío normativo¹⁰¹. La prostitución se encuentra en ese limbo de alegalidad donde, por un lado, se tolera la actividad pero, por otro, ésta se desarrolla rodeada por una importante regulación de orden penal relativa a conductas relacionadas.

¹⁰¹ Ricard Gracia, «Convivencia ciudadana, prostitución y potestad sancionadora municipal El caso de Barcelona.», *QDL (Cuadernos de Derecho Local)* 17 (junio de 2008): 99-133, http://repositorio.gobiernolocal.es/xmlui/bitstream/handle/10873/372/qdl17_10_est07_gracia.pdf?sequence=3

Sí que es cierto que hay iniciativas regulacionistas que pretenden empujar al legislativo a mover ficha para acabar con ese vacío y reglamentar el trabajo sexual. Una de las más recientes es el *Anteproyecto de ley de delimitación y ordenación de las actividades relacionadas con la prestación de servicios sexuales retribuidos*, impulsada por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña. Estas propuestas no han llegado a ser implementadas nunca pero sí que han abierto la puerta a que se inicie un debate necesario que lleva demasiado tiempo silenciado. De hecho, es lo que llevó a las Cortes Generales a elaborar un Informe sobre la prostitución en el Estado¹⁰², cuyas conclusiones cerraron la posibilidad a cualquier regulación normalizadora de la actividad pues se reafirma en los objetivos de igualdad de oportunidades.

Debido a la pasividad general de la Administración estatal y a la superficial intervención de las Comunidades Autónomas, son finalmente los municipios (como instancias públicas más cercanas a las/os ciudadanas/os) los que se ven obligados a pronunciarse, y únicamente lo hacen cuando los intereses vecinales chocan con los de las prostitutas generando conflictos por el uso del espacio público¹⁰³. Esto afecta especialmente a la prostitución callejera.

En resumidas cuentas, lo poco que hay regulado, primero, no está regulado en atención a las mujeres que ejercen la prostitución y, segundo, no hace más que acariciar la parte más superficial del problema. Sólo responde a la cara más visible de la prostitución y con el único objetivo de ocultarla. La crítica aquí es la siguiente, y es común entre abolicionistas y regulacionistas: el Estado hace oídos sordos porque no tiene ningún interés en afrontar un problema que necesita una respuesta mucho más global y profunda por parte del poder legislativo y, en esa pasividad cómplice, se convierte en perpetuador de la situación.

a. Barcelona

En los últimos años, Barcelona, que se presenta como una ciudad cosmopolita y multicultural que ensalza la diversidad de su cultura urbana, ha sufrido un proceso de

¹⁰² «Acuerdo de la Comisión Mixta de los Derechos de la mujer y de la Igualdad de Oportunidades por el que se aprueba el Informe de la Ponencia sobre la situación actual de la prostitución en nuestro país.», 379 Boletín Oficial de las Cortes Generales § (2007).

¹⁰³ Ricard Gracia, «Convivencia ciudadana, prostitución y potestad sancionadora municipal El caso de Barcelona.», *QDL (Cuadernos de Derecho Local)* 17 (junio de 2008): 99-133, http://repositorio.gobiernolocal.es/xmlui/bitstream/handle/10873/372/qdl17_10_est07_gracia.pdf?sequence=3

gentrificación que ha expulsado a las clases bajas del centro para reemplazarlas por gente de clase 'media' y alta. Es una ciudad diseñada para el consumo y, siendo así, cae en la paradoja de ensalzar una cultura urbana que, en realidad, está encorsetada por numerosas ordenanzas municipales que capan toda actividad indeseada como el skate, la mendicidad, el botellón... y, evidentemente, la prostitución.

La gestión municipal del espacio público, en relación con la prostitución, se ha llevado a cabo mediante procesos de zonificación en función de los intereses del propio Ayuntamiento o de las presiones que recibe en cada momento. La zonificación es una práctica antigua que se basa en delimitar un espacio alejado de la vida social diaria de la 'gente decente' para la prostitución.

Atendiendo ahora a la norma municipal, en 2006 el Ayuntamiento de Barcelona aprueba la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Barcelona¹⁰⁴, que en 2012 es modificada por CiU y PP¹⁰⁵, y que prohíbe la oferta, solicitud y negociación de servicios sexuales. En concreto, las sanciones establecidas entre los artículos 39 y 40 dictan que: por un lado, la solicitud de servicios sexuales conlleva una multa para los clientes de entre 1.000-1.200€ (que ascienden a 1.500€ si el caso se da a menos de 200m de un colegio o centro educativo); por otro, tener sexo en la vía pública se multa con entre 1.500-3.000€; y, finalmente, lo más preocupante, las mujeres que ejercen la prostitución pueden recibir multas de entre 100-750€ (que se pueden cambiar por cursos formativos que imparte la Agencia para el Abordaje Integral del Trabajo Sexual¹⁰⁶)¹⁰⁷.

Como he dicho, la Ordenanza tiene un interés 'estético', el Ayuntamiento barcelonés pretende invisibilizar, no busca ni normalizar ni combatir, porque su objetivo no es regular la prostitución. Esta regulación prohibicionista, que llega al punto incluso de castigar a las prostitutas, empuja a estas mujeres a buscar otros modos y zonas donde ejercer, mermando sus condiciones de negociación y precarizando su situación más aún.

¹⁰⁴ «Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Barcelona», Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona § (s. f.).

¹⁰⁵ Alfonso López, «Colau evita multar la prostitución callejera», *El País*, 9 de enero de 2017, sec. CCAA, http://ccaa.elpais.com/ccaa/2016/12/31/catalunya/1483172309_482487.html.

¹⁰⁶ «Agencia para el Abordaje Integral del Trabajo Sexual. Ayuntamiento de Barcelona», accedido 27 de junio de 2017, <http://www.services4sexworkers.eu/s4swi/services/view/id/288?language=2>.

¹⁰⁷ Camilo Sixto, «El veto a la prostitución en Barcelona arranca sin denuncias», *El País*, 18 de agosto de 2012, sec. CCAA, http://ccaa.elpais.com/ccaa/2012/08/16/catalunya/1345107844_885969.html.

En cualquier caso, en el supuesto de que existiese algún interés por regular la prostitución, no sería posible hacerlo mediante ordenanza porque hablaríamos de regular derechos fundamentales, probablemente debería gestionarse por el orden penal, y eso se sale de las competencias del Ayuntamiento. Lo confuso es que, en el artículo 38.1 de dicho Ordenamiento, se especifica que, entre los motivos por los que se impulsó la aprobación de esta normativa (i.e. regular la convivencia y el tránsito público) están: la protección de menores y la lucha contra la explotación.

Con la llegada de Barcelona en Comú al Ayuntamiento, se aprobó en diciembre de la puesta en marcha de un plan para crear un marco normativo municipal para la prostitución voluntaria¹⁰⁸. El plan fue propuesto por Ciudadanos y, teniendo en cuenta que se estima que la prostitución mueve, solo en España, 18.000 millones de euros anuales¹⁰⁹, no es de extrañar que desde ciertos sectores políticos totalmente liberales se intente sacar rédito de la situación; esto es, que se defienda la empresarización para convertir la prostitución en un trabajo amparado y justificado por un Estado proxeneta que calla porque cobra¹¹⁰.

La cuestión es que el plan no contempla medidas de regulación de la prostitución como tal (como he dicho, no es competencia del Ayuntamiento, en todo caso lo sería de la Generalitat), lo único que busca es legalizar los *meublés* para imponer condiciones de seguridad e higiene, así como inspecciones periódicas. Este es un buen ejemplo de influencia de la corriente regulacionista, aunque estas feministas no están del todo conformes con todas las medidas y siguen siendo críticas, sí que lo ven como un pequeño avance. Garaizabal lo define como una iniciativa *valiente*¹¹¹.

b. Bilbo

Por un lado, en Bilbo encontramos la ordenanza municipal referente a la prostitución más antigua del Estado, la Ordenanza local sobre establecimientos

¹⁰⁸ Rosa María Sanz, «El plan de Colau para regular la prostitución voluntaria levanta una ola de críticas», *El Periódico*, 28 de marzo de 2016, sec. Barcelona, <http://www.elperiodico.com/es/noticias/barcelona/polemica-regulacion-prostitucion-barcelona-colau-5008179>.

¹⁰⁹ Rivas, Irene. «El oscuro negocio de la prostitución mueve 18.000 millones de euros al año en España», *El Economista*, 17 de abril de 2007, sec. Economía, <http://www.eleconomista.es/economia/noticias/198518/04/07/El-oscuro-negocio-de-la-prostitucion-mueve-18000-millones-de-euros-al-ano-en-Espana-.html>.

¹¹⁰ Isabel Salud et al., «Razones para abolir la prostitución», *La Marea*, 24 de noviembre de 2016, sec. Opinión, <http://www.lamarea.com/2016/11/24/razones-abolir-la-prostitucion/>.

¹¹¹ Garaizabal, Cristina. La regulación de la prostitución. Pensamiento Crítico, marzo de 2006. <http://www.pensamientocritico.org/crigar0306.html>.

públicos dedicados a la prostitución¹¹², que data de 1999.

Esta Ordenanza, que fue modificada en el año 2002, establece en el mismísimo artículo 1 sus dos objetivos únicos: establecer una distancia mínima entre establecimientos dedicados a la prostitución (500m, según dicta el artículo 5), y establecer una serie de requisitos básicos de higiene y sanidad en los mismos. La infracción de cualquiera de estas condiciones llevaría al cierre del local.

Cabe decir también, me reitero, que no se trata de una ordenanza que busque regular la prostitución en sí; más bien lo que trata es de evitar el congestionamiento en una zona de establecimientos de este tipo. De hecho, se desmarca de cualquier interés más allá de los locales al establecer que:

“(...) queda expresamente excluida de esta regulación la práctica de la prostitución en domicilios o viviendas particulares que no sean establecimientos públicos.” Artículo 2.2.

“Esta regulación es independiente (...) de la normativa en materia de espacios públicos (...).” Artículo 3.

Siendo una de las pocas normativas que llevan en su nombre la palabra *prostitución* (es decir, que se centra mínimamente en ésta en vez de regularla casi a escondidas con el resto de actividades callejeras), y a pesar de las limitaciones competenciales, lo mínimo que se podría haber hecho para mostrar que la prioridad está en brindar protección a las prostitutas, es dar respuesta no sólo al tema de los locales sino también a la prostitución callejera. Todo ello bajo un mismo título, hasta donde la competencia del Ayuntamiento lo permita.

Pero no, esa no es la prioridad. La Ordenanza se ocupa de que los locales no se acumulen en una determinada zona y que sean mínimamente higiénicos. A partir de ese punto, aun sabiendo que la actividad prostitucional abarca mucho más, el Ayuntamiento literalmente se desentiende de lo que suceda en la calle o en pisos particulares.

¹¹² «Ordenanza local sobre establecimientos públicos dedicados a la prostitución», 137 Boletín Oficial de Bizkaia § (2002).

Por otro lado, Bilbo también cuenta con una segunda Ordenanza sobre el Espacio Público¹¹³ desde el año 2010. Como en el caso de Barcelona, encontramos, entre el cúmulo de actividades callejeras consideradas ‘indeseables’ (i.e. botellón, determinadas actuaciones artísticas, juegos, música callejera...) el artículo 16, dedicado a la prostitución, que dicta lo que sigue:

“1.-Se reputan prácticas sexuales incívicas, por atentar contra la convivencia ciudadana al desconsiderar al resto de la ciudadanía mediante la exhibición pública de actos de marcado carácter íntimo y personal, todas aquellas prácticas o actos en las que el sexo esté explicitado, y sea pública y notoria su realización, de forma y manera que resulte imposible no advertirlo o evitarlo por parte de la generalidad de la ciudadanía. Tales prácticas están prohibidas.

2.-A los efectos de esta ordenanza se entiende por prostitución los actos de ofrecimiento y de demanda de servicios sexuales que tengan por objeto concertar servicios sexuales retribuidos, incluyendo la negociación y realización de los mismos servicios. Se consideran atentatorios de la convivencia ciudadana cuando contravengan el uso común del espacio público y produzcan una evidente degradación del mismo y de las correspondientes comunidades vecinales. Tales servicios sexuales serán sancionados.” [Subrayado propio]

Y, siguiendo la línea de la Ordenanza barcelonesa también, volvemos a la criminalización de las prostitutas que vuelven a ser amenazadas por la normativa, con multas que, en muchos casos, no podrán afrontar. Según los artículos 124 y 125, las sanciones leves pueden llegar a los 750€ y las graves (las que se lleven a cabo cerca de centros escolares o lugares frecuentados por niños/as y adolescentes) a los 1.500€.

Es, por lo menos, curiosa (por no decir directamente hipócrita) la postura del Ayuntamiento bilbaíno: ampara por completo la actividad prostitucional en locales, frente a eso es completamente permisivo, pero luego persigue la actividad en las calles por ser algo “incívico” y “atentatorio de la convivencia ciudadana” al “exhibir actos de marcado carácter íntimo y personal”. Esta institución se retrata al mostrar tan

¹¹³ «Ordenanza del espacio público», 186 Boletín Oficial de Bizkaia § (2010).

claramente que ampara la prostitución siempre que sea de forma oculta, sin que moleste al grueso de la ciudadanía, donde solo la encuentren los prostituidores que la busquen... y sin ningún interés en las condiciones en las que están las prostitutas.

c. Ley de seguridad ciudadana

Prestando atención a la Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, sobre explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género¹¹⁴, la prostitución (sea forzada o no) atenta, no sólo contra la dignidad de la persona, sino también contra sus derechos fundamentales. En este sentido, empuja a los Estados de la Unión a cesar las penalizaciones a las prostitutas y a elaborar, en cambio, medidas para facilitarles alternativas de futuro. Es decir, la UE lo que plantea es por tomar medidas que acaben con la criminalización de las prostitutas mientras se combate la demanda. A esta postura se le une el Consejo General de la Abogacía Española y su Fundación¹¹⁵.

No obstante, el Estado español, a través de la reciente Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (más comúnmente conocida como “Ley Mordaza”)¹¹⁶, aunque se muestra dispuesto a perseguir a los prostituidores, hace oídos sordos y criminaliza a las prostitutas.

Esta postura queda reflejada en el artículo 36.11 de dicha Ley Orgánica, que dicta lo siguiente:

“La solicitud o aceptación por el demandante de servicios sexuales retribuidos en zonas de tránsito público en las proximidades de lugares destinados a su uso por menores, como centros educativos, parques infantiles o espacios de ocio accesibles a menores de edad, o cuando estas conductas, por el lugar en que se realicen, puedan generar un riesgo para la seguridad vial.

Los agentes de la autoridad requerirán a las personas que ofrezcan estos servicios

¹¹⁴ «Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, sobre explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género», accedido 27 de junio de 2017, <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2014-0162+0+DOC+XML+V0//ES>.

¹¹⁵ «La Abogacía pide que se proteja a las víctimas de trata y no que se las sancione», *Abogacía Española*, 29 de julio de 2015, <http://www.abogacia.es/2015/07/29/la-abogacia-pide-que-se-proteja-a-las-victimas-de-trata-y-no-que-se-las-sancione/>.

¹¹⁶ «Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana», 77 BOE § I. Disposiciones generales (2015), https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-3442.

para que se abstengan de hacerlo en dichos lugares, informándoles de que la inobservancia de dicho requerimiento podría constituir una infracción del párrafo 6 de este artículo [Referente a la desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones].” [Subrayado propio]

Y más adelante, en el artículo 39, se establecen las sanciones:

“Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 30.001 a 600.000 euros; las graves, con multa de 601 a 30.000 euros, y las leves, con multa de 100 a 600 euros.”

Esto viene a significar que el Estado apuesta por una especie de prohibicionismo. No es un prohibicionismo al uso porque no se trata de una ley de caza de brujas que persiga la actividad prostitucional en sí, sino que más bien se trata de una caza de brujas generalizada para cualquiera que “moleste en la vía pública” y, en ese sentido, toda prostitución no-callejera se salvaría de la persecución. Se traduce esto en tres cosas:

Primera, que el Estado español mantiene su actitud indiferente y cómplice (al igual que lo hacían las Ordenanzas municipales) y, aunque en este caso no tenga la excusa de la falta de competencia, no entra a regular la prostitución como tal, contentándose con esconderla debajo de la alfombra y precarizando la situación de las prostitutas.

Segunda, que, además de eso, no se limita a sancionar únicamente a los clientes, sino que, sin dar alternativas de futuro a las prostitutas, llega al punto de machacarlas sancionándolas también a ellas (indiscriminadamente, sean víctimas de trata o no). Es la hipocresía de un Estado que opta por el peor de los posicionamientos políticos desde una perspectiva feminista: ni reconoce el problema, ni otorga derechos, ni combate la actividad, sólo la margina exponiéndola a más abusos. De hecho, viola convenios internacionales suscritos tanto en el marco de la UE como a otros niveles, i.e.:

La Convención para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena¹¹⁷, que en varias de sus disposiciones marca que se ha de perseguir

¹¹⁷ «Adhesión de España al Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución

a cualquiera que explote la prostitución de otra persona en la forma que fuere (también a quien gestione una casa de prostitución o arriende a sabiendas un edificio), y tomar medidas dirigidas a la prevención de la prostitución mediante ayuda para la adaptación social de las prostitutas, en especial de las migrantes (tanto en el lugar de llegada como durante el viaje).

La Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas¹¹⁸, que establece que han de tomarse todas las medidas necesarias para acabar con todas las formas de trata y explotación de la prostitución.

El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional¹¹⁹, que establece medidas concretas de ayuda como: apoyo jurídico, psicológico, alojamiento, indemnización por daños sufridos...

El Convenio del Consejo de Europa contra la trata de seres humanos¹²⁰ y la Directiva Europea relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas¹²¹, que tienen como objetivo acabar con las sanciones a las víctimas de trata por actividades ilícitas que se han visto forzadas a llevar a cabo.

Tercero y, por último, que, al tratarse ya de una Ley Orgánica de rango estatal, su impacto ya no queda circunscrito a una simple ciudad como en el caso de las Ordenanzas, se aplica en la totalidad del territorio sin margen para el escape. Si anteriormente a esta normativa, las prostitutas que eran perseguidas y multadas en una localidad podían buscarse la vida en otra parte, ahora ya no.

Si algo tiene de positivo este despropósito de ley, dentro de lo malo (que es mucho), es que empuja a feministas abolicionistas y regulacionistas a unir fuerzas contra él.

ajena, firmado en Lake Success, Nueva York, el 21 de marzo de 1950.», 230 BOE § I. Disposiciones generales (1962), https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1962-18282.

¹¹⁸ «Instrumento de Ratificación de 16 de diciembre de 1983 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, hecha en Nueva York el 18 de diciembre de 1979.», 69 BOE § I. Disposiciones generales (1984), <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1984-6749>.

¹¹⁹ «Instrumento de Ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, hecho en Nueva York el 15 de noviembre de 2000.», 296 BOE § I. Disposiciones generales (2003), https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2003-22719.

¹²⁰ «Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio nº 197 del Consejo de Europa), hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005.», 219 BOE § I. Disposiciones generales (2009), <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2009-14405>.

¹²¹ «Prevención y lucha contra la trata de seres humanos» (2011), <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=LEGISSUM:jl0058>.

IV. CONCLUSIÓN

Sabemos que son diversos los modos en los que la prostitución puede ser tratada y que, además, respecto a cada una de las posturas, son muchos los matices y modelos intermedios, concluyo que: cualquier intervención legal que pretenda ir más allá del conflicto vecinal para entrar en la sustancia base de la realidad prostitucional, ha de ir precedida y orientada por una reflexión seria y profunda del tema. De aquí que en este trabajo me haya enfocado primera y fundamentalmente en el debate teórico feminista. No ha sido algo casual empezar por ahí para acabar con el modelo de regulación en el Estado, el orden del trabajo es puramente lógico. De haber hecho lo contrario estaría empezando la casa por el tejado.

Lo ideal hubiese sido, de haber tenido más tiempo y espacio, estudiar también los modelos regulacionistas alemán/holandés y abolicionistas sueco/noruego. En realidad, el planteamiento inicial del trabajo incluía esos puntos, pero cuando empecé no era realmente consciente de lo basto que es el tema y del nivel de trabajo que implicaría.

De modo que me quedo con este pequeño estudio, y con esta idea clave: la prostitución requiere de una respuesta integral, centrada en sí misma como institución, no respuestas parceladas dependiendo de cómo se manifieste la actividad en cada caso, como si se tratase de departamentos estancos. Para ello, atender a las demandas de las propias prostitutas, junto con el debate serio entre feministas abolicionistas y regulacionistas, es crucial. Es la base para determinar cuál es nuestra postura política y, en consecuencia, cuál es nuestra estrategia para alcanzar los objetivos que nos marquemos: lucha contra el heteropatriarcado liberal, libertad sexual, justicia social.

Esto no significa que se deba relegar la actuación a nivel normativo al momento en que ese debate haya concluido y tengamos ya una postura definida. Seguramente la discusión se extenderá en el tiempo e irán surgiendo nuevos matices y cuestiones a medida que se vaya profundizando en el mismo; lo cual es positivo. Se han de dar respuestas y pasos prácticos ahora, de forma paralela al debate feminista: esos pasos ayudarán a las prostitutas de hoy y permitirán perfilar mejor el debate, porque conoceremos mejor la realidad de la que estamos hablando, y las consecuencias sociales y personales de las medidas que hemos tomado.

V. BIBLIOGRAFÍA

«Acuerdo de la Comisión Mixta de los Derechos de la mujer y de la Igualdad de Oportunidades por el que se aprueba el Informe de la Ponencia sobre la situación actual de la prostitución en nuestro país.», 379 Boletín Oficial de las Cortes Generales § (2007).

«Adhesión de España al Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, firmado en Lake Success, Nueva York, el 21 de marzo de 1950.», 230 BOE § I. Disposiciones generales (1962),
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1962-18282.

«Agencia para el Abordaje Integral del Trabajo Sexual. Ayuntamiento de Barcelona»,
accedido 27 de junio de 2017,
<http://www.services4sexworkers.eu/s4swi/services/view/id/288?language=2>.

Alfonso López, «Colau evita multar la prostitución callejera», *El País*, 9 de enero de 2017, sec. CCAA,
http://ccaa.elpais.com/ccaa/2016/12/31/catalunya/1483172309_482487.html.

Ayuso, Miguel. “‘Por Qué Voy de Putas’: Estas Son Las Motivaciones Y Los Perfiles de Los Clientes.” *El Confidencial*, November 14, 2014, sec. ACV: Alma, corazón y vida.
http://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2014-11-14/por-que-voy-de-putas-estas-son-las-motivaciones-y-los-perfiles-de-los-clientes_402364/.

Barnés, Héctor G. “Por Qué La Prostitución Se Ha Convertido En Un Trabajo Típico de Clase Media.” *El Confidencial*, June 27, 2016, sec. ACV: Alma, corazón, vida.
http://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2016-06-27/prostitucion-trabajo-clase-media_1221874/.

Barnés, Héctor G. “Por Qué Se Recurre a La Prostitución: El Estudio Que Desmiente Lo Que Pensábamos.” *El Confidencial*, July 7, 2016, sec. ACV: Alma, corazón y vida.

http://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2016-07-07/hombres-prostitucion-estudio-desmiente-todo_1220583/.

Bouteldja, Houria. «Raza, Clase y Género: ¿Nueva divinidad de tres cabezas?» *Clivajes. Revista de Ciencias Sociales* 0, n.º 6 (1 de julio de 2016): 1.
<http://revistas.uv.mx/index.php/Clivajes/article/view/2145>.

Briz, Mamen, y Cristina Garaizabal. *La prostitución a debate: por los derechos de las prostitutas*. Talasa, 2007.

Camilo Sixto, «El veto a la prostitución en Barcelona arranca sin denuncias», *El País*, 18 de agosto de 2012, sec. CCAA,
http://ccaa.elpais.com/ccaa/2012/08/16/catalunya/1345107844_885969.html.

Carretero, Nacho. “Los Prostíbulos Se Llenan de Veinteañeros.” *El País*. December 24, 2016, sec. Política.

http://politica.elpais.com/politica/2016/12/21/actualidad/1482319462_234316.html.

Barnés, Héctor G. “Por Qué Se Recurre a La Prostitución: El Estudio Que Desmiente Lo Que Pensábamos.”

Comisión de Ayuda al Refugiado, «Hazte socia/o». *CEAR-Euskadi*. Accedido 4 de junio de 2017. <https://www.cear-euskadi.org/que-puedes-hacer-tu/hazte-socio/>.

Daich, Deborah. «¿Abolicionismo o reglamentarismo?: Aportes de la antropología feminista para el debate local sobre la prostitución». *Runa* 33, n.º 1 (julio de 2012): 71-84. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1851-96282012000100004&lng=es&nrm=iso&tlng=es.

De la Cuadra, Bonifacio. «El Tribunal Europeo de Justicia avaló en 2001 la prostitución como “actividad económica”». *El País*. 5 de agosto de 2002, sec. Sociedad.
http://elpais.com/diario/2002/08/05/sociedad/1028498403_850215.html.

«Decreto-Ley de 3 de marzo de 1956, sobre abolición de centros de tolerancia y otras medidas relativas a la prostitución», *ANUARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES*, 1956, 299-300,
https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-P-1956-20029900300.

«Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer». Asamblea General de las Naciones Unidas, 23 de febrero de 1994.
<http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1286>.

«Diez razones para no legalizar la prostitución». *Tribuna Feminista*, 2 de diciembre de 2016. <http://www.tribunafeminista.org/2016/12/diez-razones-para-no-legalizar-la-prostitucion/>.

El Confidencial, July 7, 2016, sec. ACV: Alma, corazón y vida.
http://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2016-07-07/hombres-prostitucion-estudio-desmiente-todo_1220583/.

Ekman, Kajsa Ekis. *El ser y la mercancía: prostitución, vientres de alquiler y disociación*. Barcelona: Edicions Bellaterra, 2017.

Ekman, Kajsa Ekis. Quienes defienden la legalización de la prostitución no se han enterado de nada. *El Viejo Topo*, September 29, 2016.
<http://www.elviejotopo.com/topoexpress/kajsa-ekis-ekman-quienes-defienden-la-legalizacion-la-prostitucion-no-se-enterado-nada/>.

Farley, Melissa, Ann Cotton, Jacqueline Lynne, Sybille Zumbeck, Frida Spiwak, Maria E. Reyes, Dinorah Alvarez, y Ufuk Sezgin. «Prostitution and Trafficking in Nine Countries». *Journal of Trauma Practice* 2, n.o 3-4 (14 de enero de 2004): 33-74.
DOI:10.1300/J189v02n03_03.

Ferrari, Natalia. «Sobre mí». Natalia Ferrari, s. f.
<https://www.nataliaferrari.com/sobremi>.

Ferrari, Natalia. “Estoy mejor trabajando como puta que en un McDonald’s o de teleoperadora”. Entrevistado por Álvaro Rigal. *El Confidencial*, 23 de noviembre de 2015. http://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2015-11-23/entrevista-natalia-ferrari-prostitucion_1102774/.

Fraser, Nancy, y Marta Lamas. «La lucha por las necesidades: Esbozo de una teoría crítica socialista-feminista de la cultura política del capitalismo tardío». *Debate Feminista* 3 (1991): 3-40. <http://www.jstor.org/stable/42623971>.

Garaizabal, Cristina. La regulación de la prostitución. *Pensamiento Crítico*, marzo de 2006. <http://www.pensamientocritico.org/crigar0306.html>.

Garaizabal, Cristina. «La trata de seres humanos. Una violación intolerable de los derechos humanos». *Colectivo Hetaira*. Accedido 15 de junio de 2017. <http://www.colectivohetaira.org/WordPress/la-trata-de-seres-humanos-una-violacion-intolerable-de-los-derechos-humanos/>.

Gimeno, Beatriz. “La Prostitución Tiene Que Ver Con La Igualdad, No Con El Sexo.” *El Diario.es*, June 3, 2014, sec. Zona Crítica.
http://www.eldiario.es/zonacritica/prostitucion-ver-igualdad-sexo_6_235936431.html.

Guerra-Cunningham, Lucía. *Mujer y escritura: fundamentos teóricos de la crítica feminista*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 2007.

Heim, Daniela. «Prostitución y derechos humanos». *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho* 0, n.º 23 (26 de junio de 2011): 234-51.
doi:10.7203/CEFD.23.716.

Herrera, Gioconda, coord. *Las fisuras del patriarcado, reflexiones sobre feminismo y*

derecho. Quito: FLACSO, Sede Ecuador, 2000.

https://catalyst.library.jhu.edu/catalog/bib_2217753.

«Instrumento de Ratificación de 16 de diciembre de 1983 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, hecha en Nueva York el 18 de diciembre de 1979.», 69 BOE § I. Disposiciones generales (1984), <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1984-6749>.

«Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio nº 197 del Consejo de Europa), hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005.», 219 BOE § I. Disposiciones generales (2009), <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2009-14405>.

«Instrumento de Ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, hecho en Nueva York el 15 de noviembre de 2000.», 296 BOE § I. Disposiciones generales (2003), https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2003-22719.

Isabel Salud et al., «Razones para abolir la prostitución», *La Marea*, 24 de noviembre de 2016, sec. Opinión, <http://www.lamarea.com/2016/11/24/razones-abolir-la-prostitucion/>.

Juliano, Dolores. *Excluidas y marginales: una aproximación antropológica*. Feminismos. Universitat de València: Ediciones Cátedra, 2004.

Junta de Andalucía. «Explotación sexual, la violencia de género en su máxima expresión», s.f.

<http://www.juntadeandalucia.es/presidencia/portavoz/081124/explotacion/sexual/violencia/genero/maxima/expresion>.

«La Abogacía pide que se proteja a las víctimas de trata y no que se las sancione»,

Abogacía Española, 29 de julio de 2015, <http://www.abogacia.es/2015/07/29/la-abogacia-pide-que-se-proteja-a-las-victimas-de-trata-y-no-que-se-las-sancione/>.

«La prostitución, una cuestión de género». Madrid: UGT, 13 de enero de 2006.
<http://portal.ugt.org/informes/prostitucion.pdf>.

Lapiente, Víctor. «El Liberal, La Progre Y La Prostituta.» *El País*, August 31, 2010, sec. Tribuna: la cuarta página.
http://elpais.com/diario/2010/08/31/opinion/1283205612_850215.html.

«Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal», 281 BOE § (1996).
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>.

«Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana», 77 BOE § I. Disposiciones generales (2015),
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-3442.

MacKinnon, Catharine A. *Hacia una teoría feminista del Estado*. Traducido por Eugenia Martín. Feminismos. Universitat de València: Ediciones Cátedra, 1995.

Nicolás, Gemma. «La reglamentación de la prostitución en el Estado español. Genealogía jurídico-feminista de los discursos sobre prostitución y sexualidad.» Universitat de Barcelona, 2007.
http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/1413/GNL_TESIS.pdf.txt?sequence=2.

«Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Barcelona», Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona § (s. f.).

«Ordenanza del espacio público», 186 Boletín Oficial de Bizkaia § (2010).

«Ordenanza local sobre establecimientos públicos dedicados a la prostitución», 137 Boletín Oficial de Bizkaia § (2002).

Osaba García, Esperanza. *La actividad reguladora de los concejos y las mujeres consideradas sospechosas: un ejemplo de política de control sobre las costumbres en el s. XVI*, en: *La mujer en la historia de Euskal-Herria, Langaia* - IPES 12.

Peinado, Aitor. «Prostitución. Argumentos contra el perfeccionismo moral». Universitat d'Alacant, 2015.

https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/48554/1/Prostitucion_La_doble_moral_social__PEINADO_MUELA_AITOR.pdf.

«Prevención y lucha contra la trata de seres humanos» (2011), <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=LEGISSUM:jl0058>.

«Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, sobre explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género», accedido 27 de junio de 2017, <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2014-0162+0+DOC+XML+V0//ES>.

Ricard Gracia, «Convivencia ciudadana, prostitución y potestad sancionadora municipal El caso de Barcelona.», *QDL (Cuadernos de Derecho Local)* 17 (junio de 2008): 99-133, http://repositorio.gobiernolocal.es/xmlui/bitstream/handle/10873/372/qdl17_10_est07_gracia.pdf?sequence=3

Rivas, Irene. «El oscuro negocio de la prostitución mueve 18.000 millones de euros al año en España», *El Economista*, 17 de abril de 2007, sec. Economía, <http://www.economista.es/economia/noticias/198518/04/07/El-oscurο-negocio-de-la-prostitucion-mueve-18000-millones-de-euros-al-ano-en-Espana-.html>.

Rosa María Sanz, «El plan de Colau para regular la prostitución voluntaria levanta una ola de críticas», *El Periódico*, 28 de marzo de 2016, sec. Barcelona, <http://www.elperiodico.com/es/noticias/barcelona/polemica-regulacion-prostitucion->

barcelona-colau-5008179.

Salud, Isabel, Cristina Simó, Enrique Díez, Jose Luis Centella, y Maite Mola. «Razones para abolir la prostitución». *La Marea*, 24 de noviembre de 2016, sec. Opinión. <http://www.lamarea.com/2016/11/24/razones-abolir-la-prostitucion/>.

Sánchez, Paula. «¿Es neoliberal defender el trabajo sexual?» *Colectivo Hetaira*, 20 de marzo de 2017. <http://www.colectivohetaira.org/WordPress/es-neoliberal-defender-el-trabajo-sexual/>.

Spronceda, Francine. "Rae Story on Neoliberalism, 'sex Work,' and the 'middle-Classing' of Prostitution." *Feminist Current*, June 20, 2016. <http://www.feministcurrent.com/2016/06/20/rae-story-prostitution-neoliberalism-middle-classing-prostitution/>.

"The Invisible Men - Tumblr." Accessed May 24, 2017. <http://the-invisible-men.tumblr.com/?og=1>.

Varela, Núria. *Feminismo para principiantes*. Ediciones B, 2014.

«¿Es legal la prostitución en España? Situación de la prostitución en España». *EuropaPress*. 21 de abril de 2015, sec. Sociedad. <http://www.europapress.es/sociedad/noticia-situacion-prostitucion-espana-20150421141927.html>.

"18 Mitos Sobre La Prostitución." *CATWLAC*, March 19, 2014. <http://www.catwlac.org/es/2014/03/19/18-mitos-sobre-la-prostitucion/>.